

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN Nº 00343 (28 de junio de 2023)

“Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 y el literal g) del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 255 del 18 de mayo de 2023 se adoptaron disposiciones para la conmemoración del día del guardián en la *Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia* con el objetivo de estimular y reconocer el espíritu profesional y esfuerzo del Cuerpo de Custodia y Vigilancia el 29 de junio de cada año a quienes por su desempeño lo merezcan.

Que mediante la citada Resolución 255 de 2023 en aras de estimular el debido cumplimiento de las funciones, la observancia de las normas de empleo público y

los principios de la función pública, con el fin de exaltar su labor se estableció que se exaltará a través de acto administrativo al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que acredite tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año, no haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior y el nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño del año anterior.

Que en el Programa de Talento Humano en una Organización Saludable y el Plan de Bienestar e Incentivos Institucionales, con el propósito de elevar los niveles de satisfacción, orgullo, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación institucional se programó celebrar el 29 de junio de 2023 como el día del guardián.

Que es procedente exaltar *el* desempeño y *compromiso* del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de esta Secretaría a quienes por su desempeño lo merecen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 255 de 2023.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Exaltar la labor de los siguientes miembros del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de esta Secretaría por cumplir con los siguientes requisitos: 1) Acreditar tiempo de servicio continuo en la entidad no inferior a un (1) año, 2) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año anterior y 3) Acreditar nivel sobresaliente en la evaluación del desempeño del año anterior:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
52281715	ADRIANA PATRICIA GALAN OCHOA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
80743591	ALEXIS ALEJANDRO USMA MONSALVE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52284399	ANA JULIA RODRIGUEZ MARTINEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52932336	ANA MARIA RODRIGUEZ GAITAN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80108179	ANDRES FELIPE GOMEZ FERNANDEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
80152251	ANDRES FELIPE PATIÑO DUQUE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
286440	ANDRES LOPEZ GONZALEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80371730	BARTOLOME PEREZ ALBARRACIN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
30388996	BIBIANA ANGELICA CALVO SUAREZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1013663254	BRAYAN GUILLERMO AREVALO VARGAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1013644348	CAMILO ANDRES BERNAL MONSALVE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1013586925	CAMILO ANDRES QUIROGA PINEDA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
47395650	CARINT MELITZA VELANDIA BURGOS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
77161016	CARLOS ADRIAN SANCHEZ URECHE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1104695970	CARLOS ANDRES PEÑA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
79465443	CARLOS NORBERTO BOTIA JAIME	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1030580610	CAROL LIZETH ROMERO ARAGONES	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
3170912	CESAR ANDRES PARRA DIAZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1099202487	CESAR HARLEY DUARTE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52884198	CLAUDIA VIVIANA CASTRO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023974391	CRISTHIAN ALFONSO SANCHEZ GARZON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1030641807	CRISTIAN DAVID AVILA ROMERO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79503200	CRISTO JESUS HERNANDEZ SILVA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	TENIENTE DE PRISIONES	457	21
1023013655	CRISTOPHER ALEXANDER CAÑON BELLO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
10187265	DAIRO DAVID DIAZ RODRIGUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
1030590218	DANIEL CRISTOFER ORJUELA SANCHEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1057599632	DAVID FERNANDO PIRABAN ALBARRACIN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80249801	DAVIER APONTE SORIA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1013658597	DIANA FERNANDA JIMENEZ BENITEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1026558595	DIANA MARIA SOLORZANO RAMOS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
93127772	DIDIER RODRIGUEZ LUGO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80068149	DIEGO FABIAN SAAVEDRA ESCOBAR	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1110445082	DIEGO REINALDO PRADA HERRERA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52373007	DURLEY GAITAN HERNANDEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023910365	DUVAN ALEXANDER CORREAL SANCHEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79698059	EDGAR HERRERA MARTIN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1007835279	EDIER PIMIENTA MEJIA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1032359281	EDILSON JAVIER PINTO GARZON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
18924939	EDINSON ALMANZA DORADO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79484658	EDUARDO CARDENAS GOMEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
7095193	EDUIN ALFONSO PARDO BAUTISTA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1022968879	EDWIN ANDRES RODRIGUEZ RINCON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
7728302	EDWIN ANDRES SANCHEZ PEREA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023867428	EDWIN IVAN BUITRAGO DIAZ	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
1049616389	EDWIN LEONARDO CARDENAS MUÑOZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1033792120	EDWIN MAURICIO TORO CASTRO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79981827	EVER IVAN GARZON SANDOVAL	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	TENIENTE DE PRISIONES	457	21
79972780	FABIAN ERNESTO GONZALEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80812387	FERNEY ALBERTO FLOREZ PEÑA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
80777167	FIDEL RODRIGO SIERRA BERNAL	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80312335	FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ RINCON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80006764	FRANCISCO JAVIER CARREÑO ROMERO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79861121	FRANKLIN DURFAY ECHEVERRIA MORENO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
10181772	FREDDY GIOVANNY GUZMAN BONILLA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
3151250	GABRIEL CHAVEZ CRUZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79999190	GELVER MENESES GIRALDO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52161463	GILMA YANETH GALAN OCHOA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80492616	HERMAN JAVIER VALBUENA PEÑA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
18917051	HERNAN ARIAS MEJIA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
1077035116	HERNAN DAVID ROMERO DAZA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79672391	HURBEY CHAPARRO MARIN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1077420238	IRMA ZARINY LOZANO ASPRILLA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1088316241	IVAN DARIO GOMEZ GAÑAN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80061166	JACKSON ELIAS NOVA RODRIGUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1018405411	JADER JEFERSON CARVAJAL GALVIS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1083453802	JAIDER JHOHENNER HENRIQUEZ RADA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79885542	JAVIER ALONSO SANCHEZ JIMENEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1031170884	JAVIER FRANCISCO ROJAS VALENCIA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1069765917	JEAN CARLOS DONOSO VILLEGAS	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
1049643791	JEISSON EMILIO MEDINA FONSECA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1031140538	JEISSON STUART VARGAS LEGUIZAMON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1031139800	JENNIFER XIOMARA BELLO ARIAS	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
79606851	JESUS ENRIQUE PARRA MORENO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1075237348	JHONATTAN OSORIO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1124866567	JHONY EXEQUIEL ROSERO GUERRA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1032401458	JHONY STIVEN DELGADO SAMUDIO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80235597	JOHN FREDDY MARTINEZ SANABRIA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1022341272	JONATHAN PULIDO ORTIZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
19332837	JORGE ELIAS GOMEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
18879001	JORGE LUIS GALVIS BALOCO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1104709405	JOSE ALEJANDRO TELLEZ IBAÑEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
7706251	JOSE IGNACIO CAPERA LOPEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1010000471	JOSE LUIS SARMIENTO GARCIA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
1073253716	JUAN CAMILO YAZO PARRA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1020423215	JUAN CARLOS MISAS RUEDA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79534208	JUAN CARLOS VANEGAS ALDANA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
80038244	JUAN CARLOS VELASQUEZ VARGAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79456291	JUAN MANUEL ALBARRACIN NUÑEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1020423373	JUAN PABLO MISAS RUEDA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1024550171	JULIAN DAVID PORRAS MARIN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79604778	JULIO CESAR CABALLERO GALINDO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79711944	JULIO CESAR FRANCO VANEGAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023914068	LAURA YESENIA GUERRERO BLANCO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52900383	LEIDY DIANA LOPEZ AGREDO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1070954080	LEIDY YOHANNA BOHORQUEZ CHIPATECUA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
1116662722	LEISON ENRIQUE PEÑA RAMIREZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1065590208	LINALUZ GOMEZ ORTIZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79833757	LUIS ALEJANDRO ACUÑA CASTRO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79893521	LUIS ALFONSO ZAMORA CAMACHO	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
10185244	LUIS CARLOS VARGAS CAÑON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
11386702	LUIS EDUARDO BAQUERO VASQUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
10304707	LUIS FERNANDO CALVO ANACONA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
79963377	LUIS GABRIEL CASTRO OLAYA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
79793280	LUIS HERNANDO HERNANDEZ MORENO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1030637744	LUIS MIGUEL HERNANDEZ BARRETO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52534475	LUZ ANDREA CASTELLANOS LOPEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
38287832	LUZ SORANYI COY TABORDA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79986034	MACGILI REYNEL VIATELA LOZANO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1000136867	MAICOL JAVIER CALDERON FARFAN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80072821	MARCO ALEJANDRO GUTIERREZ RODRIGUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79512249	MARCO ANTONIO PINZON DAVILA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1032361240	MARIA ALEJANDRA ARAGON SUAREZ	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
52971715	MARIA LILIANA GUZMAN GALINDO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80771665	MARIO ANDRES SOLORZANO RAMOS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1018423735	MARY JHAZMIN PEÑA LEON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1111780932	MAURICIO RODAS GRAJALES	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
40781065	MELINA CARDENAS VALDERRAMA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1110563657	MICHAEL STEVE BRAND ZULETA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79909451	MIGUEL FERNANDO SARMIENTO ROMERO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1120385773	MILTON FERNEY BURGOS TOVAR	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
93062558	MILTON VALENCIA ARANGO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1097405846	MOISES STEVEN PAYAN SANTILLANO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52919306	MONICA MARIA GARZON BEDOYA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1016111165	NEVER CAMILO CHAVEZ PADILLA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1057596074	NICOLAS HERNANDO MORENO ARAGON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
14324805	NILTON ALBERTO CORTES GONZALEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
93478248	NOFAL RICARDO OSPINA VARGAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
53015048	NORMA CONSTANZA HOYOS VARELA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023888039	NUBIA VICTORIA RUIZ CIFUENTES	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79655359	OMAR ALEXANDER CUTIVA MARTINEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	TENIENTE DE PRISIONES	457	21
3033755	ORLANDO ANTONIO BELTRAN ROJAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80858089	OSCAR IVAN CARDONA RONDON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
4263443	PEDRO ANTONIO NOVOA BOHORQUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79642019	PEDRO JOSE VALENCIA RIVERA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1061795147	PEDRO LUIS NOVOA VALLEJO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1118550036	PEDRO WILLIAM BARRERA ALONSO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
79584640	RAUL ALEXANDER ROBLES	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
35418402	RENATA LEGUIZAMON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1022394449	ROGER ALEXANDER ESPINOZA PARRA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
79629077	ROLANDO CASTILLO BAUTISTA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023864724	RONALD ERNESTO MUNEVAR HERNANDEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80489518	RUBEN DARIO GUTIERREZ GOMEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1024488857	RUSBER DUVAN VASQUEZ PINEDA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52306305	SANDRA PATRICIA BELTRAN	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
3027396	SANIN RODRIGUEZ GARZON	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
1019134837	SANTIAGO ANDRES VERGARA RODRIGUEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1073717787	SEBASTIAN ROA APONTE	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
80471680	SERAFIN ARENAS ARENAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
80151541	SERGIO ALBERTO POLOCHE DEAZA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
52106681	VILMA ROCIO CARDENAS CAMELO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	CABO DE PRISIONES	428	17
79975922	VLADIMIR CRUZ MENDEZ	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
4281445	WILLIAM BELTRAN CARDENAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	SARGENTO DE PRISIONES	438	18
1055333003	WILMER ENRIQUE REYES ARISMENDI	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1023949163	WILSON FRANCISCO TAPIAS SANTANA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1014258057	YADER RICARDO INOCENCIO SEPULVEDA	DIRECCION CENTRO ESPECIAL DE RECLUSION	CABO DE PRISIONES	428	17
1033770333	YAUDITH YAIR BUSTOS GONZALEZ	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1072073672	YECSON IVAN VARGAS VARILA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1013676247	YEISSON ANDRES AGUILAR CARDENAS	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1056506891	YIMER FERNEY FORERO CASTILLO	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
1014191319	YIMI FERNANDO CRUZ DAZA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15
8438692	YONNY ALEXANDER ECHAVARRIA PIEDRAHITA	DIRECCION CARCEL DISTRITAL	GUARDIAN	485	15

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

RESOLUCIÓN N° 0360 (30 de junio de 2023)

“Por la cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se deroga una resolución”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 18 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 dispuso que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro de la jornada máxima legal, es decir 44 horas semanales.

Que el Alcalde Mayor de Bogotá como jefe de gobierno y de la administración distrital, mediante Decreto Distrital 842 de 2018 estableció el horario de trabajo de los servidores públicos del Sector Central de la administración distrital de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 AM. a 4:30 PM. incluida una hora de almuerzo y que deberán establecerse horarios flexibles en los términos de la Ley 1361 de 2009 que incluye

el enfoque diferencial a servidores con familiares con discapacidad.

Que mediante Decreto Distrital número 414 del 30 de septiembre del 2016¹ se estableció la planta de personal de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia respecto de la cual y atendiendo las necesidades del servicio es necesario establecer horarios de trabajo diferenciados.

Que mediante la Resolución 0247 del 23 de mayo de 2022² se establecieron los horarios de trabajo para los servidores públicos de esta Secretaría, la cual es necesario modificar para establecer horarios escalonados de conformidad con el Acuerdo Distrital 778 de 2020³, el Decreto Distrital 592 de 2022⁴ y la Circular Externa 03 de 2023⁵ del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, mediante los cuales se establecieron lineamientos para la implementación de un horario laboral escalonado como una modalidad no condicionada a ninguna situación particular del servidor público o de su familia.

Que en la Circular 01 de 2023⁶ sobre lineamientos básicos de cumplimiento en temas de gestión del talento humano, en cumplimiento del marco jurídico y constitucional, se continúan las acciones que garanticen ajustes razonables, el enfoque diferencial a personas con discapacidad y la eliminación de toda forma de discriminación para el goce efectivo de los derechos de todas las personas.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Horario de trabajo. Establecer el horario de trabajo para los servidores de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en los siguientes términos:

- a. **El horario de trabajo de los servidores públicos**, cuyos empleos no tienen sistema de turnos, es de lunes a viernes en jornada continua de 7:00 AM. a 4:30 PM., incluida una hora de almuerzo.

¹ Por medio de la cual se crea la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones.

³ Mediante el cual se establecen lineamientos para la implementación de una estrategia de horario laboral escalonado por parte de las entidades del nivel central y descentralizado del distrito y se promueve la vinculación del sector privado a la iniciativa

⁴ Por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de horarios laborales escalonados en las entidades y organismos del nivel central del Distrito Capital.

⁵ Implementación de la Estrategia de horarios laborales escalonados en las entidades y organismos de la administración Distrital.

⁶ Sobre lineamientos básicos de cumplimiento en temas de gestión del talento humano.

- b. **Sala de recepción de la Línea NUSE 123 en la Oficina C4.** Turnos de cuatro (4), seis (6) y ocho (8) horas de trabajo que van: De 6:00 AM. a 12:00 M., de 12:00 M. a 6:00 PM., de 6:00 PM. a 10:00 PM. y de 10:00 PM. a 6:00 AM., los siete días de la semana, debiendo presentarse media hora antes del inicio de cada turno. Una vez el servidor público cumpla un ciclo completo de cuatro (4) turnos tendrá derecho a un descanso compensado de cincuenta y ocho (58) horas continuas.
- c. **Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión.** Turnos de doce (12) horas de trabajo que van de 7:00 AM. a 7:00 PM. por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y de 7:00 PM. a 7:00 AM. seguidas por veinticuatro (24) horas de descanso consecutivas y así sucesivamente para cada una de las compañías.

Artículo 2. Horarios de trabajo flexibles. Establecer horarios de trabajo flexible para los servidores públicos que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: 1. Quienes tengan deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente. 2. Quienes tengan bajo su protección y cuidado hijos menores o en condición de discapacidad. 3. Quienes tengan bajo su protección y cuidado a personas de la tercera edad o en condición de discapacidad o dependencia de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad. 4. Servidores/as públicos/as que por causa de enfermedad debidamente diagnosticada y grave requieran desempeñar su labor en horario diferente.

- a. De 8:00 AM. a 5:30 PM incluida una hora de almuerzo.
- b. De 8:30 AM. a 6:00 PM incluida una hora de almuerzo.

Parágrafo. Estos horarios son autorizados dependiendo de las necesidades del servicio por el jefe inmediato y deben ser reportados a la Dirección de Gestión Humana al correo electrónico gestionhumana@scj.gov.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la autorización.

Artículo 3. Horarios de trabajo escalonados. Establecer horarios de trabajo escalonados que se podrán acordar con el jefe inmediato, no condicionados a ninguna situación particular del servidor público o de su familia, para quienes no gocen de horario flexible, en los siguientes términos:

- a. De 6:00 AM a 3:30 PM, incluida una hora de almuerzo.

- b. De 6:00 AM a 3:00 PM, incluida media hora de almuerzo.
- c. De 7:00 AM a 4:30 PM, incluida una hora de almuerzo.
- d. De 7:00 AM a 4:00 PM, con media hora de almuerzo.
- e. De 8:00 AM a 5:30 PM, incluida una hora de almuerzo.
- f. De 8:00 AM a 5:00 PM, incluida media hora de almuerzo.
- g. De 8:30 AM a 6:00 PM, incluida una hora de almuerzo.

Parágrafo 1. Se podrán acordar diferentes horarios por cada día de la semana para el periodo autorizado, que no podrá ser mayor de doce (12) meses. Una vez se cumpla este plazo, se realizará una evaluación por el jefe inmediato sobre el cumplimiento de las funciones y el horario acordado, teniendo en cuenta las necesidades del servicio con el propósito de determinar la continuidad o reversibilidad de la autorización.

Parágrafo 2. El horario escalonado será autorizado o prorrogado mediante acto administrativo motivado por el Director de Gestión Humana, previa solicitud del servidor con aprobación de su jefe inmediato. Para la reversión se procederá a partir de la solicitud del servidor o de su jefe inmediato. En éste último caso, la solicitud podrá sustentarse en las necesidades del servicio o en la evaluación del cumplimiento de las funciones o del horario acordado.

Artículo 4. Derogatoria. Se deroga la Resolución 0247 del 23 de mayo de 2022.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-077913 **(17 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, 2, 3, 4, fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, 2, 3 y 4 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 4 anexos que constan de un total de 39 registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro General	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES
Cobro Especializado	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado y Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro Especializado	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE INADMITE LAS EXCEPCIONES
Depuración de Cartera	RESOLUCION QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Cobro General	RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 4:

OFICINA	TIPO DE ACTO
Depuración de Cartera	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ALEJANDRA CECILIA XIMENA PEREA
ESPARRAGOZA**

Jefe (E) de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-077913 DEL 17 DE JULIO DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro General y el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección de Cobro proffirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, la actuación administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-027112	2023EE1086401	20221214300145470	JAIRO RIVEROS	1932126	PREDIAL	AA40057LMW	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	21/04/2023	2017	KR 14 BIS No. 153 81 TO 16 AP 502	10/05/2023	Cerrado
DCO-027112	2023EE1086401	20221214300145470	JAIRO RIVEROS	1932126	PREDIAL	AA40057LTF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	21/04/2023	2017	KR 14 BIS No. 153 81 TO 16 AP 502	10/05/2023	Cerrado
DCO-038598	2023EE13861001	20221214300145421	GRACIELA RINCÓN DE CUERVO	20192940	PREDIAL	AAA0103LLYX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	19/05/2023	2015,2016	KR 24.41 40 AP 401	10/06/2023	Desconocido
DCO-023763	2023EE10367001	20221214300146281	MARÍA LILIANA CAMACHO PRIETO	39522986	PREDIAL	AAA0239EOHK	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	20/04/2023	2014, 2015, 2016	DG 82C 75A 56 CA 3 B	25/05/2023	Cerrado
DCO-013711	2023EE07653801	20221214300143810	GLORIA STELLA AREVALO AREVALO	41652448	PREDIAL	AAA0157APXR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	14/03/2023	2017 2018 2019	CL 111A SUR 8 29 Este	10/05/2023	Cerrado
DCO-033390	2023EE13110401	20221214300144325	NELCY LILIANA VIDAL TORRES	52323871	PREDIAL	AA40189NZUJ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	16/05/2023	2018, 2019	KR 99 16H 02	25/05/2023	Cerrado
DCO-033390	2023EE13110401	20221214300144325	NELCY LILIANA VIDAL TORRES	52323871	PREDIAL	AA40186CMUZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	16/05/2023	2018, 2019	KR 99 16H 02	25/05/2023	Cerrado
DCO-033390	2023EE13110401	20221214300144325	NELCY LILIANA VIDAL TORRES	52323871	PREDIAL	AA40186CSKC	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	16/05/2023	2018, 2019	KR 99 16H 02	25/05/2023	Cerrado
DCO-019795	2023EE09786301	20221214300152723	ADRIANA LUCIA GOMEZ CHAVEZ	63339479	PREDIAL	AAA0101DCCN	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	18/04/2023	2017	KR 7D 127 54 CA 3	5/05/2023	Cerrado
DCO-033397	2023EE13134801	20221214300149679	CARLOS ANDRES PEREZ HERNANDEZ	80233860	PREDIAL	AAA0074UWJZ	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	17/05/2023	2014	KR 80B 24D 59	25/05/2023	Cerrado
DCO-028601	2023EE11868901	201401100100169469	EDELBERTO DE LA OSSA	106763685	PREDIAL	AA40085SRUW	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE EXCEPCIONES	21/05/2023	2014	KR 12 116 62 apto 206	26/05/2023	No Reside

Contra el acto administrativo mencionado procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Carrera 30 No. 25 - 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro del MES siguiente a la publicación del presente aviso.

Firmado digitalmente por Alejandra
Cecilia Ximena Perea Esparragoza
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2023.003.20215

Alejandra Cecilia Ximena
Perea Esparragoza

ALEJANDRA CECILIA XIMENA PEREA ESPARRAGOZA
Jefe (E) de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones





NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-077913 DEL 17 DE JULIO DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobre Especializado de la Subdirección de Cobre Tributario y el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobre profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-01/9857	2023EE09860801	202209294300134843	NEMESIO UYABAN BARRERA	1150013	PREDIAL	AA40117HFTD	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	19/04/2023	2018	KR 3 180B 18	10/05/2023	Cerrado
DCO-01/2883	2023EE09826101	202211214300144250	JOSE GRACILIANO DIAZ GARCIA	2913851	PREDIAL	AA401038NTO	RESOLUCIÓN QUE INADMITTE LAS EXCEPCIONES	1/03/2023	2017-2018-2019	KR 7 B 123 59	10/05/2023	Rehusado
DCO-03/4943	2023EE11316401	201401100100165333	ANGEL O NAPOLEON RUIZ	6772797	PREDIAL	AA40061ZHEP	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	17/05/2023	2014	CL 49A 72 26 AP 202	25/05/2023	Cerrado
DCO-01/5667	2023EE09494601	202211214300145213	FERNANDO BUSTAMANTE	9533627	PREDIAL	AA40127TCJZ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	24/03/2023	2017	CL 187 57 45 IN 12 AP 401	10/05/2023	Cerrado
DCO-01/5667	2023EE09494601	202211214300145213	FERNANDO BUSTAMANTE	9533627	PREDIAL	AA40127TCJZ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	24/03/2023	2019	CL 187 57 45 IN 12 AP 401	10/05/2023	Cerrado
DCO-01/9857	2023EE09860801	202209294300134843	ANA CLGA TORRES DE UYABAN	24089217	PREDIAL	AA40117HFTD	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	19/04/2023	2018	KR 3 180B 18	10/05/2023	Cerrado
DCO-01/5647	2023EE094740C1	202211214300144396	CAROLINA REYES	39785685	PREDIAL	AA40255LFXR	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	24/03/2023	2017-2018-2019	KR 112A 142 68 LC 3	9/05/2023	Cerrado
DCO-01/5667	2023EE09494601	202211214300145213	ZULMA IVONNE SANCHEZ IMORA	39787434	PREDIAL	AA40127TCJZ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	24/03/2023	2017	CL 187 57 45 IN 12 AP 401	10/05/2023	Cerrado
DCO-01/5667	2023EE09494601	202211214300145213	ZULMA IVONNE SANCHEZ IMORA	39787434	PREDIAL	AA40127TCJZ	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	24/03/2023	2019	CL 187 57 45 IN 12 AP 401	10/05/2023	Cerrado
DCO-03/3353	2023EE113028001	202209094300105428	ANA MARIA TOWAR PEÑA	41746688	PREDIAL	AAA0011UCMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	16/05/2023	2019	KR 14B 3 37 SUR	23/05/2023	Cerrado
DCO-03/3353	2023EE113028001	202209094300105428	ANA MARIA TOWAR PEÑA	41746688	VEHICULOS	OMM43C	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	16/05/2023	2017, 2018, 2019	KR 14B 3 37 SUR	23/05/2023	Cerrado
DCO-07/6915	2023EE21236001	20230508900011699	ALEXANDER SOSSA OROZCO	79055551	PREDIAL	AA40150FOYN	RESOLUCIÓN QUE DECRETA DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN	29/06/2023	2014	AC 63 78 47	6/07/2023	Cerrado
DCO-03/8659	2023EE113946301	202209094300096943	LEONARDO MORALES GARCIA	79503668	ICA	79503668	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	23/05/2023	2017-0, 2018-0	KR 6 22C 22 SUR	30/05/2023	Desconocido
DCO-01/7030	2023EE09748401	202211214300145671	CARLOS ANDRES PÉREZ HERNÁNDEZ	80233860	VEHICULOS	DMZ022	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DE PROCESO	28/03/2023	2018, 2019	KR 80B 24D 59	23/05/2023	Cerrado



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-077913 DEL 17 DE JULIO DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO



Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Alejandra Cecilia
Ximena Perea
Esparragoza
Firmado digitalmente por
Alejandra Cecilia Ximena Perea
Esparragoza
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2023.003.20215

ALEJANDRA CECILIA XIMENA PEREA ESPARRAGOZA
Jefe (E) de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-077913 DEL 17 DE JULIO DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobre, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobre General de la Subdirección de Cobre Tributario de la Dirección Distrital de Cobre.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal. Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-042361	2023EE15149601	202305244300162756	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARIANO ORTIZ	9728	PREDIAL	30/05/2023	CL 31F SUR 21 07	6/07/2023	Cerrado
DCO-039085	2023EE14126801	202305244300159882	DAMIANO NOCERA BARBATO	1366553	PREDIAL	25/05/2023	CL 93 15 59 OF 305	5/07/2023	No Reside
DCO-039154	2023EE14133601	202305244300159887	PABLO BUITRAGO	17198642	PREDIAL	25/05/2023	KR 7A 148 90 AP 201	6/07/2023	Cerrado
DCO-039270	2023EE14145201	202305244300159894	CAMPO AMADO HERNANDEZ	13381713	PREDIAL	25/05/2023	CL 127 A 70 G 61	6/07/2023	Cerrado
DCO-040295	2023EE14465101	202305244300157843	SANDOVAL MACIAS JENNY SHIRLEY	33646620	PREDIAL	26/05/2023	KR 54 153 75 TO 2 AP 512	5/07/2023	Desconocido
DCO-040295	2023EE14465101	202305244300157843	SANDOVAL MACIAS JENNY SHIRLEY	33646620	PREDIAL	26/05/2023	KR 54 153 75 TO 2 AP 512	5/07/2023	Desconocido
DCO-040002	2023EE14219301	202305244300160473	FERNANDO TERREROS BOBADILLA	79647900	PREDIAL	25/05/2023	CL 67A 57 27	5/07/2023	Desconocido
DCO-041965	2023EE14632401	202305244300159179	PEDRO PARRA MANCIPE	91130035	PREDIAL	26/05/2023	CL 198B 20 53	5/07/2023	No Reside

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Alejandra Cecilia
Ximena Perea
Esparragoza
Firmado digitalmente por
Alejandra Cecilia Ximena
Perea Esparragoza
Versión de Adobe Acrobat
Reader: 2023.003.20215
ALEJANDRA CECILIA XIMENA PEREA ESPARRAGOZA
Jefe (E) de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones





NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 4 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-077913 DEL 17 DE JULIO DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:
Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-076934	2023EE2142Z01	20230608000011895; 2020010010309748; 202104193300006628	SUCESIÓN LÍQUIDA DE JAIME VELEZ JIMÉNEZ	2924734	PREDIAL	AA-0011UKUH	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	29/06/2023	2013, 2015	CL 134A-12B 60	6/07/2023	Cerrado
DCO-076908	2023EE21278C2	201701001195020509	JESUS ANTONIO MORENO MENA	11787453	PREDIAL	AAA0031SPNX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	29/06/2023	2013	KR 7 17 01 OF 718	5/07/2023	No Reside
DCO-076908	2023EE21278C5	201701001195020509	REINALDO ANTONIO MORENO MENA	19470189	PREDIAL	AAA0031SPNX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	29/06/2023	2013	CL 97 61 43	6/07/2023	Cerrado
DCO-076908	2023EE21278C1	201701001195020509	DIANA MILENA MORENO MENA	52251253	PREDIAL	AAA0031SPNX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	29/06/2023	2013	KR 7 17 01 OF 718	5/07/2023	No Reside
DCO-033175	2023EE12663401	20230424900010708	RODRIGO ENRIQUE ESCOBAR MARSIGLIA	78734464	VEHÍCULOS	DDR422	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	9/05/2023	2020, 2021 y 2022	11M2 13 LOTE 23 BARRIO REPUBLICA DE PANAMA Montería, Córdoba	4/07/2023	No Reside
DCO-023810	2023EE10425901	20230227900010026	CARLOS ANDRES VELEZ VELEZ	80497949	VEHÍCULOS	DCM658	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/04/2023	2015, 2016	CL 187 BIS 20A 65 BQ 7 AP 114	5/07/2023	No Reside

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

Firmado digitalmente por Alejandra
Alejandra Cecilia Ximena
Cecilia Ximena Perea Esparragoza
Perea Esparragoza
Versión de Adobe Acrobat Reader:
2023.003.20215
ALEJANDRA CECILIA XIMENA PEREA ESPARRAGOZA
Jefe (E) de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



**RESOLUCIÓN Nº DDI-019017,
2023EE261752O1
(14 de julio de 2023)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No.1 y No.2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 335 Registros, Anexo No. 2 con 25 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN SANCIÓN
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO
	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CONTROL MASIVO	REQUERIMIENTO ESPECIAL
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	AUTO DE ARCHIVO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO CONFIRMA AUTO ADMISORIO

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación ,profririeron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-013280	2023EE049998 O1	20230213000028979	REAL DE ENRIQUEZ LAURA	51.757	PREDIAL	AAA0034FEXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2019, 2020, 2021	CL 11 28 65	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013217	2023EE049955 C2	20230213000027831	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de ULPIANO CARDENAS LEON	100.965	PREDIAL	AAA0020TLDLM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 19B 53 36 SUR	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013217	2023EE049955 C1	20230213000027831	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de RAUL CARDENAS LEON	167.691	PREDIAL	AAA0020TLDLM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 19B 53 36 SUR	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-018215	2023EE187373 O1	202305297000016150	ORLANDO ROMERO SANCHEZ	230.240	PREDIAL	AAA0072EDXR	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	21/06/2023	2022	KR 121 63 A 69	07/07/2023	CERRADO
DDI-013122	2023EE049860 O1	20230213000027717	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de JOSE ANTONIO PABON PABON	241.763	PREDIAL	AAA0080LRJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 17F 128 45	30/06/2023	REHUSADO
DDI-013258	2023EE049996 O1	20230213000028975	SHAOHAN CHEN	376.318	PREDIAL	AAA0040WKEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	AC 72 83 16	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013132	2023EE049870 O1	20230213000027730	Sucesión líquida y/o herederos determinados e indeterminados de JOSE ABDON MORENO MONTANA	2.934.843	PREDIAL	AAA00320BKLL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 12D 4 15	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013168	2023EE049906 C1	20230213000027771	RAUL ALFONSO HEREDIA MESA	4.132.562	PREDIAL	AAA0267OZDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2018, 2019	CL 1 SUR 68 72 MJ	04/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



DDI-012284	2023EE049022 O1	20230213000027585	LUIS ORLANDO TURMEQUE MARTINEZ	4.269.868	VEHICULOS	RAT146	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 132 159 77	12/07/2023	CERRADO
DDI-013148	2023EE049886 O1	20230213000027749	Sucesión Ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de FABIO VELEZ ESCOBAR	4.306.998	PREDIAL	AAA01020RCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 10A 119 49	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013204	2023EE049942 C1	20230213000027817	JORGE EDUARDO FONSECA PACHECO	6.752.503	PREDIAL	AAA0043LPNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2019	CL 12B 47 47	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013225	2023EE049963 O1	20230213000027839	FEDERICO ANTONIO QUINTERO ARENGAS	12.561.909	PREDIAL	AAA0264LMNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-013225	2023EE049963 O1	20230213000027839	FEDERICO ANTONIO QUINTERO ARENGAS	12.561.909	PREDIAL	AAA0264LMOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-013225	2023EE049963 O1	20230213000027839	FEDERICO ANTONIO QUINTERO ARENGAS	12.561.909	PREDIAL	AAA0264LMPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-012330	2023EE049068 C1	20230213000027632	JOSE ALBEIRO VALLEJO GIRALDO	16.764.787	VEHICULOS	FOW007	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 8 57 27 AP 205	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013182	2023EE049920 O1	20230213000027788	BAUDILIO PARRA	17.116.241	PREDIAL	AAA0260RATD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 168A 54C 37	04/07/2023	CERRADO
DDI-013182	2023EE049920 O1	20230213000027788	BAUDILIO PARRA	17.116.241	PREDIAL	AAA0260RAXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 168A 54C 37	04/07/2023	CERRADO
DDI-013183	2023EE049921 C1	20230213000027789	Sucesión Ilíquida y/o herederos determinados e indeterminados de MARIO VALENZUELA RAMIREZ	17.148.276	PREDIAL	AAA0037HWSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 1C 39 49	30/06/2023	FALLECIDO
DDI-012309	2023EE049047 O1	20230213000027611	FERNEY BOHORQUEZ PENA	17.446.374	VEHICULOS	BCQ736	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	AV 6 19 A 31	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013100	2023EE049838 O1	20230213000027690	CRISPINIANO GALINDO LOPEZ	19.148.975	PREDIAL	AAA0148KLOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 60A 10C 29	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013220	2023EE049958 O1	20230213000027834	JOAQUIN HERNAN TIBOCHA RODRIGUEZ	19.262.000	PREDIAL	AAA0020TWHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 18B 22 59	04/07/2023	CERRADO
DDI-013178	2023EE049916 O1	20230213000027782	TILAGUY BERNAL DOMINGO	19.314.427	PREDIAL	AAA0263KHSHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	TV 35B 75 06 SUR	30/06/2023	FUERZA MAYOR
DDI-013187	2023EE049925 O1	20230213000027797	MIGUEL PLA GARCIA	19.397.541	PREDIAL	AAA0259RYRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 38A SUR 34D 50 LC 30 12 ET	04/07/2023	CERRADO
DDI-013187	2023EE049925 O1	20230213000027797	MIGUEL PLA GARCIA	19.397.541	PREDIAL	AAA0259TUSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 38A SUR 34D 50 LC 30 12 ET	04/07/2023	CERRADO
DDI-013187	2023EE049925 O1	20230213000027797	MIGUEL PLA GARCIA	19.397.541	PREDIAL	AAA0259TUTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 38A SUR 34D 50 LC 30 12 ET	04/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-013187	2023EE049825 01	20230213000027797	MIGUEL PIA GARCIA	19.397.541	PREDIAL	AAA0259UCJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 38A SUR 34D 50 LC 30 12 ET	04/07/2023	CERRADO
DDI-013187	2023EE049825 01	20230213000027797	MIGUEL PIA GARCIA	19.397.541	PREDIAL	AAA0259UCKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 38A SUR 34D 50 LC 30 12 ET	04/07/2023	CERRADO
DDI-013188	2023EE049826 01	20230213000027798	LUIS HUMBERTO PEDRAZA TELLEZ	19.454.110	PREDIAL	AAA0257JCTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 87B 19A 21 TO 4 AP 703	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013188	2023EE049826 01	20230213000027798	LUIS HUMBERTO PEDRAZA TELLEZ	19.454.110	PREDIAL	AAA0257JCUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 87B 19A 21 TO 4 AP 703	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013188	2023EE049826 01	20230213000027798	LUIS HUMBERTO PEDRAZA TELLEZ	19.454.110	PREDIAL	AAA0257JRPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 87B 19A 21 TO 4 AP 703	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013110	2023EE049848 01	20230213000027704	Sucesión Ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de MARIA BERTA RAMIREZ VARGAS	20.054.021	PREDIAL	AAA0062MCOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2020, 2021	KR 85L 55A 59 IN 1	04/07/2023	CERRADO
DDI-013110	2023EE049848 01	20230213000027704	Sucesión Ilíquida y/o herederos determina- dos e indeterminados de MARIA BERTA RAMIREZ VARGAS	20.054.021	PREDIAL	AAA0077MKFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020 ,2021	KR 85L 55A 59 IN 1	04/07/2023	CERRADO
DDI-013181	2023EE049819 01	20230213000027786	CLEMENCIA MURILLO DE ABELLO	20.128.061	PREDIAL	AAA0072XKPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 44A 59 30	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003ESYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003ETWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003ETXX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003FZMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003FZXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003HDAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013113	2023EE049851 01	20230213000027707	MARY INES CASTILLO DE ORJUELA	20.180.752	PREDIAL	AAA0003HDYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017,2019	KR 9 ESTE 36A 21 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013286	2023EE050034 01	20230213000029067	BERTHA STRAUS- BERG DE SANTOS	20.203.968	PREDIAL	AAA0144LMOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2020, 2021	CL 52A 9 07 OF 301	04/07/2023	CERRADO
DDI-012275	2023EE049013 01	20230213000027576	MARIA DEL CARMEN HUERTAS MACIAS	20.475.578	VEHICULOS	FPN059	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMETICA	20/06/2023	2020	KR 39C 29B 45 SUR P12	12/07/2023	CERRADO
DDI-013119	2023EE049857 01	20230213000027714	CARMEN ROSA PIÑE- ROS DE RUIZ	23.627.081	PREDIAL	AAA0137TDLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 111 51 42	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013119	2023EE049857 01	20230213000027714	CARMEN ROSA PIÑE- ROS DE RUIZ	23.627.081	PREDIAL	AAA0137TDMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 111 51 42	30/06/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-012277	2023EE049015 O1	20230213000027578	NELCY PAOLA HERRERA CAICEDO	23.853.342	VEHICULOS	BJA465	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 118A BIS 23B 41	11/07/2023	CERRADO
DDI-013126	2023EE049864 O1	2023021300002721	GLADYS TOVAR DE RIBERO	27.952.889	PREDIAL	AAA0074DTPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 24C 43B 10	04/07/2023	CERRADO
DDI-013199	2023EE049937 O1	20230213000027811	LUZ MERY GUTIERREZ RUBIO	33.367.761	PREDIAL	AAA0111KBPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	CL 22 11A 15	04/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013199	2023EE049937 O1	20230213000027811	LUZ MERY GUTIERREZ RUBIO	33.367.761	PREDIAL	AAA0111KCKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	CL 22 11A 15	04/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013300	2023EE050038 C6	20230213000029071	GARCIA LEGUIZAMO LUZ ANGELA	35.460.523	PREDIAL	AAA0156SBRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 45 6 25	04/07/2023	CERRADO
DDI-013225	2023EE049963 C2	20230213000027839	MARIA GABRIELA ACEVEDO MOLINA	39.721.114	PREDIAL	AAA0264LMNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-013225	2023EE049963 C2	20230213000027839	MARIA GABRIELA ACEVEDO MOLINA	39.721.114	PREDIAL	AAA0264LMOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-013225	2023EE049963 C2	20230213000027839	MARIA GABRIELA ACEVEDO MOLINA	39.721.114	PREDIAL	AAA0264LMPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 4H 52	04/07/2023	CERRADO
DDI-013287	2023EE050035 C2	20230213000029068	HERRERA BAPTISTE MARIA ELENA	39.784.680	PREDIAL	AAA0153UCRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2018, 2020, 2021	KR 18 124 04 AP 201	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-012343	2023EE049081 C1	20230213000027645	MARNELY AREVALO CASAS	39.793.562	VEHICULOS	FON716	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 78 SUR 18B 80	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013206	2023EE049944 O1	20230213000027819	OLIVA CASTELBLANCO CASTELBLANCO	41.395.269	PREDIAL	AAA0126TRRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	KR 55D 175 20 AP	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049966 C4	20230213000027846	MARLEN CAMACHO DE ALDANA	41.577.666	PREDIAL	AAA0259ZLTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 78H 26 21 SUR BQ 24 AP 213	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049966 C4	20230213000027846	MARLEN CAMACHO DE ALDANA	41.577.666	PREDIAL	AAA0259ZLUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 78H 26 21 SUR BQ 24 AP 213	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049966 C4	20230213000027846	MARLEN CAMACHO DE ALDANA	41.577.666	PREDIAL	AAA0259ZLWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 78H 26 21 SUR BQ 24 AP 213	04/07/2023	CERRADO
DDI-018059	2023EE049899 O1	202305107000015777	GRACIELA INES BERNAL CESPEDES	41.630.914	PREDIAL	AAA0061HKOE	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	15/06/2023	2019	KR 4 11 16 CA 13	05/07/2023	CERRADO
DDI-013144	2023EE049882 O1	20230213000027745	LUCIA BERNAL BERNAL	41.683.644	PREDIAL	AAA0258OWWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 2A BIS 62 06	04/07/2023	CERRADO
DDI-013144	2023EE049882 O1	20230213000027745	LUCIA BERNAL BERNAL	41.683.644	PREDIAL	AAA0258OWXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 2A BIS 62 06	04/07/2023	CERRADO
DDI-013144	2023EE049882 O1	20230213000027745	LUCIA BERNAL BERNAL	41.683.644	PREDIAL	AAA0258OWYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 2A BIS 62 06	04/07/2023	CERRADO
DDI-013144	2023EE049882 O1	20230213000027745	LUCIA BERNAL BERNAL	41.683.644	PREDIAL	AAA0258OWZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 2A BIS 62 06	04/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-013144	2023EE049882 O1	20230213000027745	LUCIA BERNAL BERNAL	41.683.644	PREDIAL	AAA0258OXAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 2A BIS 62 06	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049866 C2	20230213000027846	FLOR ANGELA CAMA- CHO REYES	41.705.039	PREDIAL	AAA0258ZLTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 87 95A 08 AP 310	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049866 C2	20230213000027846	FLOR ANGELA CAMA- CHO REYES	41.705.039	PREDIAL	AAA0258ZLUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 87 95A 08 AP 310	04/07/2023	CERRADO
DDI-013228	2023EE049866 C2	20230213000027846	FLOR ANGELA CAMA- CHO REYES	41.705.039	PREDIAL	AAA0258ZLWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 87 95A 08 AP 310	04/07/2023	CERRADO
DDI-017874	2023EE181515 O1	202304117000015412	LUZ ESTELLA RUA GUTIERREZ	42.777.460	VEHICULOS	UUQ138	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/06/2023	2023	CL 48 45 58	04/07/2023	REHUSADO
DDI-013154	2023EE049892 O1	20230213000027755	MARIA CLARA DUE- NAS MONTANO	51.807.296	PREDIAL	AAA009SELMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 127 BIS 20 51	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013154	2023EE049892 O1	20230213000027755	MARIA CLARA DUE- NAS MONTANO	51.807.296	PREDIAL	AAA009SELNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 127 BIS 20 51	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013154	2023EE049892 O1	20230213000027755	MARIA CLARA DUE- NAS MONTANO	51.807.296	PREDIAL	AAA009SEQJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 127 BIS 20 51	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013210	2023EE049848 O1	20230213000027824	ANA JULIA GOMEZ SANCHEZ	51.620.100	PREDIAL	AAA0260SMAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 6 30D 86 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049848 O1	20230213000027824	ANA JULIA GOMEZ SANCHEZ	51.620.100	PREDIAL	AAA0260SMEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 6 30D 86 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049848 O1	20230213000027824	ANA JULIA GOMEZ SANCHEZ	51.620.100	PREDIAL	AAA0268MPAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 86 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049848 O1	20230213000027824	ANA JULIA GOMEZ SANCHEZ	51.620.100	PREDIAL	AA00268MPBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 86 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049848 O1	20230213000027824	ANA JULIA GOMEZ SANCHEZ	51.620.100	PREDIAL	AAA0268MPFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 86 SUR	04/07/2023	CERRADO
DDI-013208	2023EE049846 C1	20230213000027821	HERMENIA ROMERO ROMERO	51.875.467	PREDIAL	AAA0247UWKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 12 79 50	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013223	2023EE049861 C2	20230213000027837	MARIA VICTORIA ORDONEZ AREIZA	51.915.297	PREDIAL	AAA0259NMEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 57 13 76	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013223	2023EE049861 C2	20230213000027837	MARIA VICTORIA ORDONEZ AREIZA	51.915.297	PREDIAL	AAA0259NMHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 57 13 76	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013161	2023EE049899 O1	20230213000027762	DORA INES MORALES HEREDIA	52.023.956	PREDIAL	AAA0122XDBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	AC 63 110 46	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013161	2023EE049899 O1	20230213000027762	DORA INES MORALES HEREDIA	52.023.956	PREDIAL	AAA0152CURU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2019	AC 63 110 46	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013297	2023EE050035 C3	20230213000029068	CATALINA CUELLAR LOZANO	52.045.320	PREDIAL	AAA0153UCRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018, 2020, 2021	KR 7 32 33 OF 1704	04/07/2023	CERRADO
DDI-013297	2023EE050035 C4	20230213000029068	CUELLAR LOZANO NATALIA	52.047.621	PREDIAL	AAA0153UCRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018, 2020, 2021	CL 72 1 81	04/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI-013162	2023EE049900 O1	20230213000027764	FLOR MARIA ZAPATA ROMERO	52.068.197	PREDIAL	AAA0259KFAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 65 SUR 19D 26	04/07/2023	CERRADO
DDI-012287	2023EE049025 O1	20230213000027688	SANDRA PATRICIA CASTRO MENDEZ	52.180.451	VEHÍCULOS	ELZ869	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 22B 64 27 IN 2 AP 906	11/07/2023	NO RESIDE
DDI-013215	2023EE049953 O1	20230213000027829	MARIA CRISTINA CAN- TOR AVILA	52.256.667	PREDIAL	AAA0257LSMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 82 15 78 AP 201	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-012346	2023EE049084 C1	20230213000027648	LINDA CAROLINA MENDOZA CORRE- DOR	52.269.544	VEHÍCULOS	CCO764	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 19 SUR 40A 51 AP 301	12/07/2023	CERRADO
DDI-001424	2023EE032173 O1	202301257000014324	OLGA LUCIA SAN- CHEZ CASTILLO	52.344.951	VEHÍCULOS	UHK98D	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	13/02/2023	2022	CL 64 S 97 C 09	29/06/2023	CERRADO
DDI-013233	2023EE049871 O1	20230213000028926	KELLY NATHALIA SAN- DOVAL CAMARGO	52.851.796	PREDIAL	AAA0248DKLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 40B 1H 34	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013233	2023EE049871 O1	20230213000028926	KELLY NATHALIA SAN- DOVAL CAMARGO	52.851.796	PREDIAL	AAA0248BMDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 40B 1H 34	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-012313	2023EE049051 O1	20230213000027615	TATIANA MARCELA GANDUR RINCON	53.017.232	VEHÍCULOS	EMP049	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 14B 110 07 AP 301	11/07/2023	NO RESIDE
DDI-012313	2023EE049051 O1	20230213000027615	TATIANA MARCELA GANDUR RINCON	53.017.232	VEHÍCULOS	JEN766	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 14B 110 07 AP 301	11/07/2023	NO RESIDE
DDI-012351	2023EE049089 C1	20230213000027653	DIANIS JIMENEZ PEÑA	63.542.421	VEHÍCULOS	ZZV835	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 143 53 44	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013226	2023EE049964 C1	20230213000027843	GUILLERMO LEON QUINTERO OCAMPO	70.898.732	PREDIAL	AAA0259JZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018	KR 13 13 17 OF 506	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013226	2023EE049964 C1	20230213000027843	GUILLERMO LEON QUINTERO OCAMPO	70.898.732	PREDIAL	AAA0259JZEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018	KR 13 13 17 OF 506	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013235	2023EE049873 O1	20230213000028932	GUILLERMO LEON QUINTERO OCAMPO	70.898.732	PREDIAL	AAA0259JYKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 13 13 17 OF 506	30/06/2023	NO RESIDE
DDI- 016860	2023EE118852 O1	202303037000014863	JUAN CARLOS ROJAS TOVAR	73.085.125	VEHÍCULOS	NDS763	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	02/05/2023	2018	CL 72 60 50 AP 402	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013237	2023EE049875 O1	20230213000028937	GUSTAVO ESPAÑOL ALBA	74.333.217	PREDIAL	AAA0249BSOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 152B 55 45 ET 2 IN 5 AP 501	30/06/2023	REHUSADO
DDI-013237	2023EE049875 O1	20230213000028937	GUSTAVO ESPAÑOL ALBA	74.333.217	PREDIAL	AAA0249CCJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 152B 55 45 ET 2 IN 5 AP 501	30/06/2023	REHUSADO
DDI-013226	2023EE049864 C2	20230213000027843	JAVIER AUGUSTO QUINTERO OCAMPO	78.761.945	PREDIAL	AAA0259JZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018	KR 13 13 17	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013226	2023EE049864 C2	20230213000027843	JAVIER AUGUSTO QUINTERO OCAMPO	78.761.945	PREDIAL	AAA0259JZEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2018	KR 13 13 17	30/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-013235	2023EE049973 C1	20230213000028932	JAVIER AUGUSTO QUINTERO OCAMPO	78.761.945	PREDIAL	AAA0259JYKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 13 13 17	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013216	2023EE049954 C1	20230213000027830	JOSE GABRIEL AVILA ALFONSO	79.133.221	PREDIAL	AAA0258DOSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 77 19 87 TO 3 AP 1101	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013216	2023EE049954 C1	20230213000027830	JOSE GABRIEL AVILA ALFONSO	79.133.221	PREDIAL	AAA0258DOWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 77 19 87 TO 3 AP 1101	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013216	2023EE049954 C1	20230213000027830	JOSE GABRIEL AVILA ALFONSO	79.133.221	PREDIAL	AAA0258DSBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 77 19 87 TO 3 AP 1101	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013216	2023EE049954 C1	20230213000027830	JOSE GABRIEL AVILA ALFONSO	79.133.221	PREDIAL	AAA0258DZDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 77 19 87 TO 3 AP 1101	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-012316	2023EE049054 O1	20230213000027618	FERNANDO SUAREZ PINEROS	79.296.857	VEHICULOS	BTD275	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 77 235 88 LT 8	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-012316	2023EE049054 O1	20230213000027618	FERNANDO SUAREZ PINEROS	79.296.857	VEHICULOS	CZW815	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 77 235 88 LT 8	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-012316	2023EE049054 O1	20230213000027618	FERNANDO SUAREZ PINEROS	79.296.857	VEHICULOS	HRM997	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 77 235 88 LT 8	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-012316	2023EE049030 O1	20230213000027594	MENDEL BARTHELE- MY AMAYA VERA	79.350.627	VEHICULOS	UT027	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 21 88A 49 CA 98	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AAA0260SMAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AAA0260SMEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AAA0268MPAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AA0268MPBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AAA0268MPEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013210	2023EE049948 C1	20230213000027824	PEDRO ANTONIO BECERRA SIZA	79.407.367	PREDIAL	AAA0268MPFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2019	KR 6 30D 79 SUR AP 403	04/07/2023	CERRADO
DDI-013244	2023EE049982 O1	20230213000028945	FABIO SANCHEZ SANCHEZ	79.422.326	PREDIAL	AAA0102RUKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020	AC 100 21 64 AP 801	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013245	2023EE049983 O1	20230213000028947	JULIO OSWALDO TORRES SUAREZ	79.458.867	PREDIAL	AAA0259KCPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 1A SUR 71D 97	04/07/2023	CERRADO
DDI-012293	2023EE049031 O1	20230213000027595	EDUAR ALEXANDER REINA RONDON	79.534.673	VEHICULOS	PDK357	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 11B 11 80 SUR PI 2	12/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar, el derecho a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



DDI-012339	2023EE049077 O1	20230213000027641	Sucesos Ilíquida y/o hereditarios determinados e indeterminados de LUIS ALBERTO GARZON GUTIERREZ	79.605.286	VEHICULOS	IXL511	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 7A 10 31 SUR BQ 3 IN 3 LC 4	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-012295	2023EE049033 O1	20230213000027597	RICHARD JHONSON AREVALO MANCIPE	79.638.462	VEHICULOS	MCV508	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 9 17 75 LC P1 1	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013223	2023EE049961 O1	20230213000027837	GIOVANNY FRANCISCO ORDÓÑEZ AREIZA	79.751.109	PREDIAL	AAA0259NMPEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56A 50 43 IN A15 OF 402	04/07/2023	CERRADO
DDI-013223	2023EE049961 O1	20230213000027837	GIOVANNY FRANCISCO ORDÓÑEZ AREIZA	79.751.109	PREDIAL	AAA0259NMHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56A 50 43 IN A15 OF 402	04/07/2023	CERRADO
DDI-013233	2023EE049971 C1	20230213000028926	OMAR ALBERTO FLOREZ CELY	79.816.569	PREDIAL	AAA0246DKLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 40B 1H 34	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013233	2023EE049971 C1	20230213000028926	OMAR ALBERTO FLOREZ CELY	79.816.569	PREDIAL	AAA0246DMDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 40B 1H 34	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013233	2023EE049971 C1	20230213000028926	OMAR ALBERTO FLOREZ CELY	79.816.569	PREDIAL	AAA0248CRRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	KR 40B 1H 34	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013232	2023EE049970 C1	20230213000028923	JUAN PABLO MEZA MORALES	79.911.722	PREDIAL	AAA0263BDBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	CL 28 13A 24 OF 416	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013232	2023EE049970 C1	20230213000028923	JUAN PABLO MEZA MORALES	79.911.722	PREDIAL	AAA0263BEEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	CL 28 13A 24 OF 416	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013248	2023EE049986 O1	20230213000028958	MARIO JAVIER GOMEZ RAMIREZ	80.061.950	PREDIAL	AAA0261CRZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 15A SUR 29 A 23 PI 3	04/07/2023	CERRADO
DDI-013248	2023EE049986 O1	20230213000028958	MARIO JAVIER GOMEZ RAMIREZ	80.061.950	PREDIAL	AAA0261CSAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 15A SUR 29 A 23 PI 3	04/07/2023	CERRADO
DDI-013248	2023EE049986 O1	20230213000028958	MARIO JAVIER GOMEZ RAMIREZ	80.061.950	PREDIAL	AAA0261CSBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	CL 15A SUR 29 A 23 PI 3	04/07/2023	CERRADO
DDI-017915	2023EE182264 O1	202304117000015400	INAKI JON ANDONI PEREA PLATA	80.423.022	VEHICULOS	MPU349	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	06/06/2023	2018 2022	KR 21 159 71 AP 404	05/07/2023	CERRADO
DDI-012302	2023EE049040 O1	20230213000027604	WILSON JOYA JOYA	80.504.832	VEHICULOS	IEM223	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	CL 132B No 140A - 23 CA 102	12/07/2023	CERRADO
DDI-012335	2023EE049073 C1	20230213000027637	JHON ALEXANDER MARTINEZ HUERTAS	80.879.913	VEHICULOS	FZP618	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 6 ESTE 89C 65 SUR	12/07/2023	CERRADO
DDI-012303	2023EE049041 O1	20230213000027605	VALENTIN CABAL ORTIZ	94.447.445	VEHICULOS	IXR170	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN ARITMÉTICA	20/06/2023	2020	KR 12 13 69	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013290	2023EE050028 O1	20230213000029061	JACK WILLIAM WILLIAM BLOOR	509.152.578	PREDIAL	AAA0083HBNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	KR 16 35 23	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013261	2023EE049999 O1	20230213000028963	PARROQUIA SAN MARTIN DE TOURS	800.000.791	PREDIAL	AAA0003RLNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018	KR 1 BIS 42 31 SUR	04/07/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

El deber de dar,
al derecho a recibir

DDI-013264	2023EE050002 O1	20230213000028990	CENTRO DE NEGOCIOS LOS MAYORISTAS LTDA	800.047.173	PREDIAL	AAA0036YWL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2019, 2020	CL 8A 37 71 OF 211	04/07/2023	CERRADO
DDI-013264	2023EE050002 O1	20230213000028990	CENTRO DE NEGOCIOS LOS MAYORISTAS LTDA	800.047.173	PREDIAL	AAA0036YXDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2019, 2020	CL 8A 37 71 OF 211	04/07/2023	CERRADO
DDI-013264	2023EE050002 O1	20230213000028990	CENTRO DE NEGOCIOS LOS MAYORISTAS LTDA	800.047.173	PREDIAL	AAA0036YXEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2019, 2020	CL 8A 37 71 OF 211	04/07/2023	CERRADO
DDI-013264	2023EE050002 O1	20230213000028990	CENTRO DE NEGOCIOS LOS MAYORISTAS LTDA	800.047.173	PREDIAL	AAA0036YXZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2018, 2019, 2020	CL 8A 37 71 OF 211	04/07/2023	CERRADO
DDI-018428	2023EE221173 C3	20209160000012349	TRANSPORTES PREMIER S.A.S.	800.210.313	PREDIAL	AAA01370MJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	29/06/2023	2020-2021	CL 111 ASUR 10B 02 ESTE	04/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013266	2023EE050004 O1	20230213000028998	ACRILICA ROMAHE LTDA	800.221.303	PREDIAL	AAA0038MECN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	22/06/2023	2017 2020	KR 56 4D 26	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-016311	2023EE116379 O1	202302073000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LKX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 O1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 O1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 O1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 O1	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LDLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 O1	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COSTA ATLANTICA	802.022.145	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AK 50 80 54	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EE116379 C2	2023020273000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LKYY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C2	20230202093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C2	20230202093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C2	20230202093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C2	20230202093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LMUTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LDF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C2	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NORTE DE SANTANDER	807.008.301	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV 2 19 90	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EEI16379 C3	2023020730000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LKXY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C3	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C3	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C3	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C3	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LDLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C3	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP TOLIMA	809.011.703	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV/AMBALA 36 60	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EEI16379 C4	202302073000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LKXY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C4	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C4	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C4	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C4	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LDF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJMW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C4	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP COR- DOBA	812.007.528	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 1 21 64	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EEI16379 C5	2023020730000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LKXY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C5	2023020930000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C5	2023020930000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C5	2023020930000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EEI16400 C5	2023020930000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C5	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C5	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EEI16405 C5	2023021030000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



El deber de dar,
el derecho a recibir.

DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LDLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C5	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP HUILA	813.012.546	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 18 7 51	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LDF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C6	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP NARINO	814.006.380	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV PANAMERI- CANA 17 46	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EE116379 C7	202302073000083715	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LKXK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C7	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C7	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C7	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C7	202302093000083717	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LDLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C7	202302103000083718	CORPORACION IPS SALUDCOOP EJE CAFETERO	816.007.943	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	AV CIRCUN- VALAR 11 31 PISO 3	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016311	2023EE116379 C8	202302073000083715	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LKXX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C8	202302093000083717	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C8	202302093000083717	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LRWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C8	202302093000083717	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225MBNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016332	2023EE116400 C8	202302093000083717	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225MJTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LDF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-016337	2023EE116405 C8	202302103000083718	IPS SALUDCOOP LLANOS	822.006.818	PREDIAL	AAA0225LJYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	KR 42 32 06	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-018469	2023EE221754 O1	202204213000052728	CERTIFICATION QUALITY RESOURC- ES SAS	830.040.274	ICA	830040274	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	30/06/2023	2019-4, 5, 6	CL 98 70 91 OF 914 Centro Empresarial Ponlevedra	05/07/2023	CERRADO
DDI-017310	2023EE1199031 O1	202304147000015466	JORGE EMERSON MELGAREJO ESCO- BAR	842.000.005	RETEICA	72206508	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	23/05/2023	2022-6	KILOMETRO 1 VIA VILLAVICEN- CIO BARRIO IMATEO	30/06/2023	REHUSADO
DDI-013274	2023EE050012 C1	20230213000029017	CONCIPIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS DE COLOMBIA	860.011.048	PREDIAL	AAA0085PFKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017 2018	CL 88 14 A 60	04/07/2023	CERRADO
DDI-016204	2023EE116272 O1	202204213000047981	YUSEF GONZALEZ Y CIA S E N C S	890.324.832	PREDIAL	AAA0102UAMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2019	KR 4 8 39 OF 101	26/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FETD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FEUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FEWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FEXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FEYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FFAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FFBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

El deber de dar, el derecho a recibir



DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FFDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-016307	2023EE116375 O1	202204213000047774	FES LEASING S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	900.004.242	PREDIAL	AAA0031FFEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2020 2021	CL 51A 31 21	27/06/2023	NO RESIDE
DDI-012353	2023EE049091 O1	20220213000027655	AUTOKING SAS	900.026.911	VEHICULOS	IWS355	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMETICA	20/06/2023	2020	KR 69A 71 18	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013278	2023EE050016 O1	20220213000029043	L A S SAS	900.042.017	PREDIAL	AAA0261SRJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017 2018	CL 173 54B 28	04/07/2023	CERRADO
DDI-013283	2023EE060031 C3	20220213000029064	SOCIEDAD DE AC- TIVOS ESPECIALES S A S	900.265.408	PREDIAL	AAA0100MZZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2021	CL 93 B 13 47	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-0118450	2023EE221646 O1	202204213000054240	INGENIERIA GESTION INMOBILIARIA Y CATASTRO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA	900.423.160	ICA	900423160	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	29/06/2023	2019-4, 2019-5, 2019-6	KR 68 D 96 59	05/07/2023	CERRADO
DDI-013187	2023EE049925 C1	20220213000027797	POWERTEC S.A.S	900.444.919	PREDIAL	AAA0259RYRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 124 7 35	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013187	2023EE049925 C1	20220213000027797	POWERTEC S.A.S	900.444.919	PREDIAL	AAA0259TUSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 124 7 35	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013187	2023EE049925 C1	20220213000027797	POWERTEC S.A.S	900.444.919	PREDIAL	AAA0259TUTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 124 7 35	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013187	2023EE049925 C1	20220213000027797	POWERTEC S.A.S	900.444.919	PREDIAL	AAA0259UCJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 124 7 35	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013187	2023EE050021 O1	202202130000279053	YELLKO INGENIERIA S A S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FEUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 124 7 35	30/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-013283	2023EE050021 O1	202202130000279053	YELLKO INGENIERIA S A S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FEUW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	202202130000279053	YELLKO INGENIERIA S A S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FEVX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	202202130000279053	YELLKO INGENIERIA S A S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FEYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	202202130000279053	YELLKO INGENIERIA S A S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-013283	2023EE050021 O1	20230213000029053	YELLKO INGENIERIA S.A.S	900.562.194	PREDIAL	AAA0259FFKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	CL 56 18 37	30/06/2023	NO RESIDE
DDI-018326	2023EE201680 O1	202204213000053960	CONVIAL CONSTRU- CIONES SAS	900.789.630	ICA	900789630	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	26/06/2023	2019-7	DG 127 BIS 91B 37	30/06/2023	CERRADO
DDI-018439	2023EE221441 O1	202204213000054613	AVOR AIRLINES COLOMBIA CA	900.853.054	ICA	900853054	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE REVISIÓN	29/06/2023	2019-4 5, 6	KR 15 93 60 LC 116 CENTRO 93	05/07/2023	NO RESIDE
DDI-000981	2023EE027041 O1	202211017000013182	JAVIER BLELE BITAR	901.011.813	ICA	901011813	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	07/02/2023	2021	CL 100 11 A 35 PI 7	28/06/2023	DESCONOCIDO
DDI-016230	2023EE116298 C2	202001100392023636	GOMEZ GIRALDO INVERSIONES ASO- CIADOS S.A.S.	901.102.212	PREDIAL	AAA0264JFZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	02/06/2023	2019	CL 775 57 103 OF 901	26/06/2023	NO RESIDE
DDI-017009	2023EE126456 O1	202304117000015377	JUAN CAMILO LOV- ERA PEÑA	901.320.401	RETEICA	901320401	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	09/05/2023	2023-1	CL 47 7 50 PI 2	30/06/2023	CERRADO
DDI-012264	2023EE049002 O1	20230213000027565	JHON EDISON CAS- TELLANOS FAJARDO	1.014.196.019	VEHICULOS	UUM553	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMETICA	20/06/2023	2020	DG 87 BIS 77 96	11/07/2023	CERRADO
DDI-012357	2023EE049095 O1	20230213000027659	ELKIN PLATA CORTES	1.020.722.153	VEHICULOS	EJIV957	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN SANCION	20/06/2023	2019	CL 127 D 19 93	11/07/2023	NO RESIDE
DDI-012321	2023EE049059 C1	20230213000027623	JOHN EDILSON GON- ZALEZ MONTAÑO	1.022.328.536	VEHICULOS	JCW428	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE CORREC- CIÓN ARITMETICA	20/06/2023	2020	CL 24 SUR 51F 70 LC 3	11/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-013171	2023EE049009 C1	20230213000027774	OSCAR ANDRES JU- RADO HERNANDEZ	1.030.557.842	PREDIAL	AAA0246BDKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017, 2020, 2021	CL 2 A BIS 71 D 37	04/07/2023	CERRADO
DDI-013171	2023EE049009 C1	20230213000027774	OSCAR ANDRES JU- RADO HERNANDEZ	1.030.557.842	PREDIAL	AAA0246BEUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2020, 2021	CL 2 A BIS 71 D 37	04/07/2023	CERRADO
DDI-013171	2023EE049009 C1	20230213000027774	OSCAR ANDRES JU- RADO HERNANDEZ	1.030.557.842	PREDIAL	AAA0248BUTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2020, 2021	CL 2 A BIS 71 D 37	04/07/2023	CERRADO



del derecho a recibir												
DDI-O13083	2023EE049821 O1	20230213000027668	ANGELICA MARIA FLOREZ HUERTAS	1.032.413.676	PREDIAL	AAA0280MFOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	22/06/2023	2017	AC 153 16C 90	04/07/2023	CERRADO
DDI-O17422	2023EE147139 O1	202303297000015264	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ PAEZ	1.049.650.392	VEHÍCULOS	UTS77C	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	26/05/2023	2019	KR 5 A 6 24 BAR- RIO NAZARETH	06/07/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Determinación, la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-018531	2023EE222237 01	202306297000016864	RUBERTH DANILO CARVAJAL CALDERON	3.203.046	PREDIAL	AAA0061HCYX	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2021	AV BOYACA 75 A 73	11/07/2023	CERRADO
DDI-018277	2023EE196086 01	202306227000016754	FREDY JOSE VELAN- DIA BOTIA	19.388.520	VEHÍCULOS	BM0688	AUTO INADMISORIO	23/08/2023	2011 2013 2017 2018	AV KR 7 109 77 AP 301	30/08/2023	CERRADO
NA	2023EE224073 01	202209160000012915	MARLENY PUENTES MOLINA	28.587.682	PREDIAL	AAA0071CZPP	AUTO CONFIRMA AUTO ADMISORIO	05/07/2023	2021	CL 67 A SUR 77 A 14	07/07/2023	CERRADO
DDI-018516	2023EE222191 01	202306297000016852	ANA ELCY CUBILLOS SOLORZANO	36.159.227	PREDIAL	AAA0069FTFZ	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2023	CL 86 A 95 F 22 IN 111	11/07/2023	CERRADO
DDI-018516	2023EE222191 01	202306297000016852	ANA ELCY CUBILLOS SOLORZANO	36.159.227	PREDIAL	AAA0069FYZM	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2023	CL 86 A 95 F 22 IN 111	11/07/2023	CERRADO
DDI-018500	2023EE222151 01	202306297000016838	ELIZABETH PINILLA RODRIGUEZ	51.620.155	PREDIAL	AAA0037DZUZ	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2023	KR 38 BIS 1 30	11/07/2023	CERRADO
DDI-018536	2023EE222249 01	202306297000016867	DIANA OTILIA ROJAS RODRIGUEZ	51.899.135	PREDIAL	AAA0072PWBR	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2022	CL 7 26 88	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-018536	2023EE222249 01	202306297000016867	DIANA OTILIA ROJAS RODRIGUEZ	51.899.135	PREDIAL	AAA0082ABAW	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2022	CL 7 26 88	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-018260	2023EE195919 01	202306227000016730	GRACIELA MEDINA MANRIQUE	52.167.746	VEHÍCULOS	OUH10E	AUTO INADMISORIO	23/08/2023	2019	CL 22 B SUR 1 21 ESTE BRR GRANADA SUR	30/08/2023	CERRADO
DDI-018260	2023EE195919 01	202306227000016730	GRACIELA MEDINA MANRIQUE	52.167.746	VEHÍCULOS	KVQ48E	AUTO INADMISORIO	23/08/2023	2019	CL 22 B SUR 1 21 ESTE BRR GRANADA SUR	30/08/2023	CERRADO
DDI-017650	2023EE181371 01	202306087000016303	SANDRA PATRICIA BETANCUR UMBARILA	52.259.559	DELINEACIÓN URBANA	CDU2021557	AUTO INADMISORIO	08/08/2023	2022	KR 9 17 36 SUR AP 513 TO 4 COJ NOVATERRA	30/08/2023	DESCONOCIDO
DDI-018296	2023EE196164 01	202306227000016769	SANDRA MILENA JIMENEZ SERRATO	52.392.802	PREDIAL	AAA0131EXOE	AUTO INADMISORIO	23/08/2023	2015 2016	KR 93 147 61	30/08/2023	CERRADO
DDI-018480	2023EE221827 01	202306297000016834	MYRIAM CARDENAS CASTAÑEDA	52.472.296	VEHÍCULOS	BKN933	AUTO INADMISORIO	30/08/2023	2023	KR 88 39 09 SUR	11/07/2023	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019017 DEL 14 DE JULIO DE 2023

DDI-018578	2023EE223085 01	202306297000016848	RUBEN DARIO ESCO- BAR LOPEZ	79.271.785	VEHICULOS	CYU196	AUTO INADMISORIO	04/07/2023	2019	KR 22 D 58 33 SURAP 101	11/07/2023	CERRADO
DDI-018340	2023EE201952 01	202306267000016816	ANSTRONGH POLA- NIA DUCUARA	79.521.133	PREDIAL	AAA0063KUTD	AUTO INADMISORIO	27/06/2023	2022	TV 82 A BIS 83 58	30/06/2023	CERRADO
NA	2023EE171847 01	202305253000084668	YOYANNY MAZ MEDINA	79.740.496	ICA	79740496	REQUERIMIENTO ESPECIAL	7/06/2023	2020-7 2021-7	KR 18B 56A 44 SUR	06/07/2023	CERRADO
DDI-018507	2023EE222168 01	202306297000016843	OSCAR NICOLAS MORENO MENDIV- ELSO	80.186.362	PREDIAL	AAA0259BKOM	AUTO INADMISORIO	30/06/2023	2023	CL 131 C 99 31	11/07/2023	CERRADO
DDI-018298	2023EE196166 01	202306227000016771	MARIA ISABEL MON- TOYA RODRIGUEZ	860.002.964	PREDIAL	AAA0123BMXS	AUTO INADMISORIO	23/06/2023	2023	KR 58 125 B 17	05/07/2023	CERRADO
DDI-018298	2023EE196166 01	202306227000016771	MARIA ISABEL MON- TOYA RODRIGUEZ	860.002.964	PREDIAL	AAA0123BKLF	AUTO INADMISORIO	23/06/2023	2023	KR 58 125 B 17	05/07/2023	CERRADO
NA	2023EE171837 01	202305253000084667	LA HUERTA COLOMBI- ANA S.A.S	900.311.075	ICA	900311075	REQUERIMIENTO ESPECIAL	7/06/2023	2021-7	KR 95A 138 58 IN 28 AP 102	05/07/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE222963 C1	2019021001280020732	GEA CONSTRUCC- IONES S.A.S	900.797.650	ICA	900767650	AUTO CONFIRMA AUTO ADMISORIO	04/07/2023	2017-7	CL 111 51 54	10/07/2023	NO RESIDE
NA	2023EE221647 01	202304243000084141	HUAWEI TECHNOLO- GIES MANAGED SER- VICE COLOMBIA SAS	900.998.139	ICA	NA	AUTO DE ARCHIVO	29/06/2023	2021-1, 2, 3, 4, 5 Y 6	KR 43 A 1 50 PI 12 LC MALL SAN FERNANDO PLAZA TORRE BVC	07/07/2023	NO RESIDE
DDI-018481	2023EE221836 01	202306297000016835	SANTIAGO ACEVEDO MEDINA	901.494.367	PREDIAL	AAA0115BDYN	AUTO INADMISORIO	30/06/2023	2023	AC 26 68 C 61 OF 825	10/07/2023	DESCONOCIDO
DDI-018528	2023EE222224 01	202306297000016863	DIEGO ALEJANDRO PULIDO RIVERA	1.030.657.858	VEHICULOS	ZYU024	AUTO INADMISORIO	30/06/2023	2023	KR 79 F 2 34	11/07/2023	CERRADO
DDI-018266	2023EE196069 01	202306227000016744	MARIA JOSE ALVAREZ HENAO	1.036.134.431	VEHICULOS	DAA412	AUTO INADMISORIO	23/06/2023	2023	KR 16-2 35 77 LOS TRIGALES	04/07/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 003 (17 de julio de 2023)

“Por la cual se corrige error de codificación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

LA DIRECTORA AD HOC DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 8 del Acuerdo Regional No.01 del 23 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Regional aprobó el Acuerdo Regional 01 de 2023, *“Por el cual se establece el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el artículo 14 del acuerdo regional 1 del 2023, determina que la nomenclatura y clasificación del presupuesto general de la Región metropolitana Bogotá -Cundinamarca se registrará conforme a la Resolución 2372 de 2022, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la norma que la adicione o modifique.

Que en el presupuesto de gastos de inversión aprobado en el Acuerdo Regional No. 1 del 2023, el rubro Productos Alimenticios, bebidas, textiles y otros se identificó con el código 2.3.2.02.02.002. siendo el código el 2.3.2.02.01.002 el que corresponde.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir el código registrado en rubro Productos Alimenticios, bebidas, textiles y otros de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas presupuestal establecido en la Resolución 2372 de 2022, en consecuencia, el presupuesto de gastos de inversión aprobado mediante Acuerdo Regional 1 de 2023 queda de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Presupuesto vigencia 2023 VALOR (Pesos)
2,3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 77.524.870.307,00
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 77.524.870.307,00
2.3.2.01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01.001	EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.01.01.001.03	OTRAS ESTRUCTURAS	\$ 58.401.000.000,00
2.3.2.02	ADQUISICIÓN DE DIFERENTES ACTIVOS	\$ 19.123.870.307,00
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14.300.000.000,00
2.3.2.02.01.002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, TÉXTILES Y OTROS	\$ 14.300.000.000,00
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 4.823.870.307,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$ 4.823.870.307,00

Artículo 21. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Directora Ad Hoc

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y
MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 588 (14 de julio de 2023)

“Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 005 de 2023, concordante con los numerales 10 y 22 del artículo 2 del Acuerdo 002 de 2023 expedidos por el Consejo Directivo de la Entidad y el artículo 13 del Decreto Distrital 847 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en sus artículos 2, 123, 209 y 270 señala que la finalidad de la función pública es el servicio de la comunidad y que uno de los fines del Estado es garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos y facilitar la participación ciudadana en los asuntos públicos, además de los principios que rigen la función administrativa.

Que el literal d) del artículo 48 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 638 de 2016¹ establece que es función básica de la Secretaría General del Distrito Capital “*d) Formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadana y al ciudadano en su calidad de usuarios de estos en el Distrito Capital. Para tal fin la Secretaría General reglamentará lo referente al defensor del ciudadano en cada una de las entidades u organismos distritales conforme a las normas legales y reglamentarias*”.

Que el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011² define los deberes de las autoridades en la atención al público frente a las personas que ante ellas acuden y en relación con los asuntos que tramiten.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011³ “, dispone que la estrategia de lucha contra la corrupción de cada entidad debe contemplar entre otras las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto Distrital N° 371 de 2010, establece lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.

¹ ACUERDO DISTRITAL 638 DE 2016 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones”.

² LEY 1437 DE 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

³ LEY 1474 DE 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Que a través del Decreto Distrital N° 197 de 2014⁴, se adoptó la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.*”, señalando en el parágrafo segundo del artículo 15 que el Defensor del Ciudadano será garante y veedor en la implementación y seguimiento de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía.

Que el Decreto Distrital 847 de 2019⁵ “*Por medio del cual se establecen y unifican lineamientos en materia de servicio a la ciudadanía y de implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, y se dictan otras disposiciones*”, dispuso en el artículo 13 que, “*En todas las entidades y organismos del Distrito se deberá implementar la figura del Defensor de la Ciudadanía, a través de la designación de un servidor público del más alto nivel dentro de la estructura jerárquica de la entidad perteneciente a un área misional o estratégica, realizada por el representante legal*”.

Que el parágrafo 1° ibidem, señala que se entenderá servidor público del más alto nivel aquel que ocupe un cargo directivo o asesor.

Que el documento CONPES D.C. número 03 de 2019, publicado en el Registro Distrital 6643 del 26 de septiembre de 2019, contiene el plan de acción de la “*Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía*”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de 1991, señala que la ley determinará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, definen y señalan los requisitos y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones.

Que el artículo cuarto de la Resolución 331 de 2016⁶ expedida por el Director General establece “*Delegar en los (las) Subdirectores (as) Técnicos (as), Secretario General y jefes de oficina la proyección y suscripción de las respuestas a los derechos de petición que los ciudadanos en general interpongan ante la entidad, sobre los asuntos relacionados con las funciones de la respectiva dependencia a su cargo. En todo caso, la responsabilidad por el cumplimiento de los términos legales para dar las respuestas estará a cargo de los subdirectores, Secretario General, Jefes de Oficina y en los funcionarios y contratistas en quienes se haya designado la respectiva respuesta.*”

⁴ Decreto Distrital 197 de 2014 se encuentra modificado por el Decreto Distrital 847 de 2015.

⁵ Decreto Distrital 847 de 2019 se encuentra modificado por el Decreto Distrital 293 del 11 de agosto de 2021.

⁶ Resolución 331 de 2016 “Por medio de la cual el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial delega algunas funciones”, modificada por la Resolución 352 de 2021, expedidas por el Director General de la UAERMV.

Que se requiere delegar en el Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015⁷.

Que el numeral 4 del artículo 6 del Acuerdo 002 de 2023⁸ expedido por el Consejo Directivo, estableció como una de las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, adelantar las acciones encaminadas a la defensa de los derechos de la ciudadanía, a través de la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente.

Que la Resolución 333 de 2023⁹ expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, establece como propósito principal del área funcional de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad *“Liderar el sistema de servicio a la ciudadanía en el marco de la política pública distrital de servicio a la ciudadanía y dirigir la implementación de los planes, programas, proyectos y estrategias para la mitigación de los impactos sociales y ambientales que generan las actividades de la Unidad, de acuerdo con la normativa vigente”* y una de las funciones del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, es la de: *“Representar la figura del Defensor del Ciudadano en los términos señalados por la normatividad vigente”*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con base en sus funciones y competencia expidió el *“Manual Operativo del Defensor de la Ciudadanía”* del 16 de diciembre de 2021 el cual debe ser adoptado por las entidades y organismos del Distrito

Capital en los términos previstos en el parágrafo del artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNACIÓN. Designar al (a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, como Defensor(a) de la Ciudadanía.

⁷ Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

⁸ ACUERDO 02 de 2023 *“Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”*, expedido con por el Consejo Directivo de la UAERMV.

⁹ RESOLUCIÓN 333 DE 2023 *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”*, expedida por el Director General de la UAERMV.

Artículo 2. FUNCIONES. Las funciones del Defensor de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial serán las dispuestas conforme al artículo 14 del Decreto Distrital 847 de 2019, el Manual Operativo de Defensor de la Ciudadanía expedido por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las demás normas concordantes, las que las adicionen, aclaren o modifiquen.

Artículo 3. DELEGACIÓN: Delegar en el(a) jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadana y Sostenibilidad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, la suscripción de los actos administrativos por los cuales se decreta el desistimiento y archivo de los expedientes de peticiones y/o solicitudes conforme a los artículos 16 y 17 de la Ley 1755 de 2015

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 353 de 2021 *“Por la cual se designa al Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se asignan funciones”* y las normas que le sean contrarias.

Artículo 5. PUBLICACIÓN. Ordenar al(a) jefe de la Oficina Jurídica solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en el Régimen Legal de Bogotá y/o Gaceta Distrital

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO SANDOVAL REYES

Director General

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 3401 (6 de julio de 2023)

“Por la cual se transfieren a título gratuito 29 predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea del Metro (PLMB)”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud del artículo 4° del Acuerdo 02 de 2022 del Consejo Directivo, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdos Distritales 642 de 2016 y 761 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el inciso 3º del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.

Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.

Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2º del Decreto Ley 1421 de 1993, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*

Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*

Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera

Línea del Metro de Bogotá.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en su artículo 15 dentro del Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, señaló como programa movilidad segura, sostenible y accesible.

Que el artículo 79 del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020 establece *“(...) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”*.

Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 79 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del Decreto Distrital 040 de 2021, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”*.

Que el artículo 88 del citado Acuerdo Distrital, contempla que *“El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, sin perjuicio de las competencias que los diferentes sectores y entidades de la Administración Distrital tengan en materia de formulación, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad, podrá participar y desarrollar estrategias, planes y proyectos urbanos integrales. En ese mismo sentido podrá desarrollar las competencias otorgadas en materia de gestión de suelo y financiación del desarrollo para apoyar la estructuración – ejecución de dichos proyectos previo acuerdo que se suscriba en tal sentido con el sector o la entidad respectiva”*. (Subrayado por fuera del texto original)

Que, en el mismo sentido, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:

“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado. Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de in-

fraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.

Que el numeral 9º del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.

Que conforme con el artículo 15 de la Resolución IDU-7680 de 2022, sobre las excepciones a las delegaciones contractuales. se encuentran excluidas **“15.4 Contratos de garantía, ni constitución de gravámenes, ni derechos reales de ninguna índole con cargo al erario, ni al patrimonio de la entidad, ni los que impliquen disposición de bienes”.** (negrilla fuera de texto)

Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761

de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en espacial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.

Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, *“Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...”*, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.*

Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.

Que en el modificatorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: *“La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”*

Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los

bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.

Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.

Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB-, sobre los predios que relacionan a continuación:

No.	RT	CHIP	DIRECCIÓN	FOLIO
1	47212	AAA0042PCEP	CL 34 SUR 72L 96	50S-40319667
2	47213	AAA0042PCDE	AC 26 SUR 72B 27	50S-40294308
3	47214	AAA0042PDRU	AC 26 SUR 72B 21	50S-40246405
4	47215	AAA0042OYDM	AC 26 SUR 72B 11	50S-40247399
5	47218	AAA0042PDSK	CL 34 SUR 72L 58	50S-40311929
6	47219	AAA0042PCBS	CL 34 SUR 72L 38	50S-40425963
7	47221	AAA0042PDNN	AC 26 SUR 72 83	50S-40297871
8	47222	AAA0042PDKL	CL 34 SUR 72L 28	50S-40282895
9	47223	AAA0042PDHY	CL 34 SUR 72L 08	50S-40283132
10	47224	AAA0042PDMS	AC 26 SUR 72 79	50S-40297872
11	47225	AAA0042OYHY	AC 26 SUR 72 75	50S-40254309

12	47227	AAA0261ZMLW	AC 26 SUR 72 57	50S-40742489
13	47231	AAA0235ASUZ	AC 26 SUR 72 47	50S-40458751
14	47233	AAA0042PDOE	CL 34 SUR 72K 06	50S-40311343
15	47234	AAA0042PBSK	AC 26 SUR 72 25	50S-40239632
16	47235	AAA0042PBXR	CL 34 SUR 72K 16	50S-40333100
17	47236	AAA0042PDJH	AC 26 SUR 72 21	50S-40236717
18	47237	AAA0042PBRU	AK 72 31 15 SUR	50S-40430451
19	47238	AAA0042PDLW	AK 72 31 25 SUR	50S-40233732
20	47239	AAA0042PBPP	AK 72 31 35 SUR	50S-40247450
21	47240	AAA0042PBOE	AK 72 31 53 SUR	50S-40280365
22	47241	AAA0042PBNN	AK 72 31 67 SUR	50S-40234314
23	47243	AAA0042PBLW	AK 72 31 69 SUR	50S-40233731
24	47244	AAA0042PBKL	CL 34 SUR 72J 32	50S-40473780
25	47245	AAA0217DWZE	CL 34 SUR 72J 30	50S-40539852
26	47246	AAA0042PBHY	AK 72 31 93 SUR	50S-40241139
27	47247	AAA0042OYAF	CL 34 SUR 72J 22	50S-40241140
28	50598	AAA0266PSHK	AC 26 SUR 72 63	50S-40751256
29	51908	AAA0268YZXS	CL 34 SUR 72K 02	50S-40749991

Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

Artículo 1. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito veintinueve (29) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Estación No. 6. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB- los cuales se relacionan a continuación:

No.	RT	CHIP	DIRECCIÓN	FOLIO
1	47212	AAA0042PCEP	CL 34 SUR 72L 96	50S-40319667
2	47213	AAA0042PCDE	AC 26 SUR 72B 27	50S-40294308
3	47214	AAA0042PDRU	AC 26 SUR 72B 21	50S-40246405
4	47215	AAA0042OYDM	AC 26 SUR 72B 11	50S-40247399
5	47218	AAA0042PDSK	CL 34 SUR 72L 58	50S-40311929

6	47219	AAA0042PCBS	CL 34 SUR 72L 38	50S-40425963
7	47221	AAA0042PDNN	AC 26 SUR 72 83	50S-40297871
8	47222	AAA0042PDKL	CL 34 SUR 72L 28	50S-40282895
9	47223	AAA0042PDHY	CL 34 SUR 72L 08	50S-40283132
10	47224	AAA0042PDMS	AC 26 SUR 72 79	50S-40297872
11	47225	AAA0042OYHY	AC 26 SUR 72 75	50S-40254309
12	47227	AAA0261ZMLW	AC 26 SUR 72 57	50S-40742489
13	47231	AAA0235ASUZ	AC 26 SUR 72 47	50S-40458751
14	47233	AAA0042PDOE	CL 34 SUR 72K 06	50S-40311343
15	47234	AAA0042PBSK	AC 26 SUR 72 25	50S-40239632
16	47235	AAA0042PBXR	CL 34 SUR 72K 16	50S-40333100
17	47236	AAA0042PDJH	AC 26 SUR 72 21	50S-40236717
18	47237	AAA0042PBRU	AK 72 31 15 SUR	50S-40430451
19	47238	AAA0042PDLW	AK 72 31 25 SUR	50S-40233732
20	47239	AAA0042PBPP	AK 72 31 35 SUR	50S-40247450
21	47240	AAA0042PBOE	AK 72 31 53 SUR	50S-40280365
22	47241	AAA0042PBNN	AK 72 31 67 SUR	50S-40234314
23	47243	AAA0042PBLW	AK 72 31 69 SUR	50S-40233731
24	47244	AAA0042PBKL	CL 34 SUR 72J 32	50S-40473780
25	47245	AAA0217DWZE	CL 34 SUR 72J 30	50S-40539852
26	47246	AAA0042PBHY	AK 72 31 93 SUR	50S-40241139
27	47247	AAA0042OYAF	CL 34 SUR 72J 22	50S-40241140
28	50598	AAA0266PSHK	AC 26 SUR 72 63	50S-40751256
29	51908	AAA0268YZXS	CL 34 SUR 72K 02	50S-40749991

Artículo 2. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

PREDIO UNO (1). 50S-40319667

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 1744 de fecha 08-07-98 en NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 23 MANZANA102A\ con área de 39.40 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 749 del 2 de abril de 2019 de la Notaria 37 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40319667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72L 96 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940102500000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40319667, cuenta con un área total de treinta y nueve punto cuatro metros cuadrados (39.4 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: del punto A al punto B en distancia de cero punto veinte metros (0.20 mts), lindando con AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: del punto B al punto C en línea recta, en distancia de dieciocho punto noventa metros (18,90 mts), lindando con el Registro Topográfico 47213.

POR EL SUR: del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de diez punto cuarenta y cinco metros (10,45 mts), lindando con CL 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: del punto D al punto A en línea recta en distancia de diez punto cero metros (10,05 mts), lindando con la CL 34 Sur y cierra.

PREDIO DOS (2) - 50S-40294308

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 5924 de fecha 11-09-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 24 MANZANA102 A con área de 170.60 MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 2731 del 17 de diciembre de 2019 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40294308 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72B 27 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940102400000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40294308, cuenta con un área total de ciento setenta punto seis metros cuadrados (170,6 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta de (8,50 mts), colindando con la AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta de (24.40 mts), colindando con el RT 47214.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta de (8.60 mts), colindando con la CL 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto la D al punto A en línea recta de (18.90 mts), colindado con el RT 47212 y cierra.

PREDIO TRES (3) - 50S-40246405.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es CABIDA Y LINDEROS: Contenidos en ESCRITURA Nro. 2548 de fecha 09-05-96 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 25 MANZANA102 A con área de 255.62 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA DE TERRENO 294 LINDEROS DETERRENO DEL PUNTO A AL PUNTO B DISTANCIA EN METROS 24,4 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 27, DEL PUNTO B AL C 10,5 AC 26 S, DEL PUNTO C AL D 11,5 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 11, DELPUNTO D AL E 9 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 11, DEL PUNTO E AL F 9,7 LINDERO PLACADOMICILIARIA AC 26 S 72B 11 Y DEL PUNTO F AL A 9,7 CL 34 S. CPPC NO 175485DF3D1 DEL 28/02/2018 UAEC.D. AREA DE TERRENO 294 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL PUNTO B DISTANCIA EN METROS 24,4 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 27, DEL PUNTO B AL C 10,5 AC 26 S, DEL PUNTO C AL D 11,5 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 11, DEL PUNTO D AL E 9 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 11, DELPUNTO E AL F 9,7 LINDERO PLACA DOMICILIARIA AC 26 S 72B 11 Y DEL PUNTO F AL A 9,7 CL 34 S. CPPC NO-175485DF3D1 DEL 28/02/2018 UAEC.D.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 1836 del 6 de septiembre de 2019 de la Notaria 58 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40246405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72B 21 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 34S T60 25, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40246405, cuenta con un área total de doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (294 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de (10,50 mts), colindando con la AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta de (11.50 mts), del punto C al punto D, en línea recta en distancia de (9.00 mts), del punto D al punto E en línea recta en distancia de (9.70 mts), lindando con el Registro Topográfico 47215.

POR EL SUR: Del punto E al punto F en línea, en distancia de (9.70 mts), lindando con la CL 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto la F al punto A en línea recta en distancia de (24.40 mts) lindado con el Registro Topográfico 47213 y cierra

PREDIO CUATRO (4) - 50S-40247399.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LINDEROS Y AREAS ANTERIORES. Contenidos en ESCRITURA Nro. 2627 de fecha 13-05-96 en NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA LOTE NUMERO 26 MANZ 102A con área de 282.59MT2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO6/84). LINDEROS Y AREA ACTUALIZADOS CONFORME AL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL NO20156975324 DEL 31-08-2015. LOS LINDEROS DE TERRENO SON DEL PUNTO A AL B DIST. M. 9,5 LINDERO (PLACADOMICILIARIA) CL 34 S, DEL B AL C, DIST.M. 12,6 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72B 05, DEL PUNTO CAL D, DIST. M. 23,2 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72B 05, DEL PUNTO D AL E, DIST. M. 8,9 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S, DEL PUNTO E AL F DIST. M. 11,5 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72B 21, DEL PUNTO F AL G DIST.M. 9 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72B 21 Y DEL PUNTO G AL A, DIST.M. 9,7 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72B 21. EL AREA DE TERRENO ES 322,5.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Expropiación por vía administrativa según Resolución No. 3841 del 13 de julio de 2022, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40247399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72B 11 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 34S T60 26, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40247399, cuenta con un área total de trescientos veintidós punto cinco metros cuadrados (322,5 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 8.90 mts, lindando con la AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en distancia de 23.20 mts lindando con el Registro Topográfico 47232 y del punto C al punto D en línea recta, en distancia de 12.60 mts lindando con el Registro Topográfico 47232.

POR EL SUR: Del punto D al punto E, en línea recta en distancia de 9,50 mts, lindando con la Calle 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto E al punto A en línea quebrada pasando por los puntos F y G, en distancias de 9.70 mts, 9.00 mts y 11.50 mts respectivamente, lindando con el Registro Topográfico 47214 y cierra.

PREDIO CINCO (5) - 50S-40311929.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 2081 de fecha 03-08-98 en NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 21 MANZANA 102 A con área de 65.96 MTRS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 1605 del 31 de julio de 2019 de la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40311929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

Inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72L 58 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940102100000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40311929, cuenta con un área total de sesenta y cinco punto noventa y seis metros cuadrados (65,96 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de cuatro punto noventa metros (4.90 mts), lindando con el RT 47216. |

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de catorce punto cincuenta metros (14.50 mts), lindando con el RT 47219.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D en línea, en distancia de cuatro punto sesenta metros (4.60 mts) lindando con La calle treinta y cuatro sur (CL 34 sur).

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta y distancia de trece puntos cincuenta metros (13.50 mts) lindando con el RT 47216 y cierra.

PREDIO SEIS (6) - 50S-40425963.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 3518 de fecha 28-12-2000 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. LOTE 20 MANZANA 102 A con área de 263.24 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 468 del 9 de abril de 2019 de la Notaria 65 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40425963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72L 38 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940102000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40425963, cuenta con un área total de doscientos sesenta y tres punto veinticuatro metros cuadrados (263,24 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 16.39 metros, lindando con los Registros Topográficos 47217 y 47224.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta en distancia de 18.65 mts, lindando con el Registro Topográfico 47222.

POR EL SUR: Del punto C al punto D en línea recta en distancia de 15.76 mts lindando con la calle 34 sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 14.50 mts lindando con el Registro Topográfico 47218 y cierra.

PREDIO SIETE (7) - 50S-40297871.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 7630 de fecha 07-11-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 30A MANZANA102A con área de 476.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL 21100-5426 SIENDO EL AREA DE 536.38 MTS2 LINDEROS Y DEMASES ESPECIFICACIONES ESCRITURA 2869 DEL 08-07-2004- NOTARIA 53 DE BOGOTA SEGUN DCTO 171184

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 939 del 14 de agosto de 2020 de la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40297871 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 83 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940600000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40297871, cuenta con un área total de quinientos treinta y seis punto treinta y ocho metros cuadrados (536,38 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de nueve punto ochenta metros (9.80 mts), lindando con la Avenida Primero de Mayo y del punto G al punto H en línea recta y distancia de seis punto noventa y cinco metros (6.95 mts) lindando con el RT 47220.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto D, pasando por el C en línea recta y distancias consecutivas de un punto treinta y cinco metros (1.35 mts) y treinta y ocho puntos cuarenta y nueve (38.49 mts) lindando con el RT 47224.

POR EL SUR: Del punto D al F, pasando por el punto E en línea recta y distancias de catorce punto veintinueve metros (14,29 mts) y seis punto treinta y nueve metros (6.39 mts) lindando con el RT 47222 y 47219.

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto G en línea recta y distancia de dieciséis punto cero un metros (16.01 mts), lindando con el RT 47217, del punto H al punto A pasando por el I en línea recta y distancia de catorce punto sesenta y siete (14.67 mts) y uno punto treinta y siete metros (1.37 mts) lindando con el RT 47220 y cierra.

PREDIO OCHO (8) - 50S-40282895.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 4055 de fecha 19-07-96 en NOTARIA 1 de SANTAFE LOTE 19 MANZANA 102A con área de 325.30 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 3144 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaria 53 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282895 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72L 28 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940300000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40282895, cuenta con un área total de treientos veinticinco punto tres metros cuadrados (325,3 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 16.30 metros, colindando con los Registros Topográfico 47221 y 47224.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y en distancia de 22.37 mts colindando con el Registro Topográfico 47223.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al D, en línea recta y en distancia de 15.15 metros lindando con la calle 34 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta en distancia de 19.38 metros colindando con el Registro Topográfico No 47219 y cierra.

PREDIO NUEVE (9) - 50S-40283132.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LINDEROS Y AREAS ANTERIORES CONTENIDOS en ESCRITURA Nro. 3495 de fecha 16-06-97 en NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 18 MZ 102 con área de 252.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). LINDEROS Y AREA ACTUALIZADOS CONFORME AL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL NO 9BCA5DF3D1 DEL 15-05-2018. LINDEROS DE TERRENO SON DEL PUNTO A AL B DIST.M. 12 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC26 S 72 79, DEL PUNTO B AL C DIST.M. 21 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) AC 26 S 72 63, DEL PUNTO C AL D DIST.M. 12 LINDERO (PLACA DOMICILIARIA) CL 34 S Y DEL PUNTO D AL A, DIST.M.

21, LINDERO (PLACADOMICILIARIA) CL 34 S 72L 28. AREA DE TERRENO CORRESPONDE A 252.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 523 del 28 de febrero de 2020 de la Notaria 17 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40283132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72L 08 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40283132, cuenta con un área total de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B en línea recta de 12.00 metros, colindando con el Registro Topográfico 47224.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta de 21.00 mts colindando con el Registro Topográfico 47226.

POR EL SUR OCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta de 12.00 metros colindando con la calle 34 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta de 21.00 metros colindando con el Registro Topográfico No 47222 y cierra.

PREDIO DIEZ (10) - 50S-40297872.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 7294 de fecha 31-10-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 30B MANZANA 102A con área de 535.60 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). ACTUALIZACION DE AREA Y LINDEROS SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL 21100-5427 SIENDO EL AREA DE 557,18 MTS² LINDEROS Y DEMASES ESPECIFICACIONES ESCRITURA 2867 DEL 08-07-2004- NOTARIA 53 SEGUN DCTO 1711/84 AREA DE TERRENO 557,2 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL PUNTO B DISTANCIA EN METROS 8,9 DEL PUNTO B AL C 19 DEL PUNTO C AL D 6,7 DEL PUNTO D AL E 12,9 DEL PUNTO E AL F 16,4 DEL PUNTO F AL G 12 DEL PUNTO G AL H 12 DEL PUNTO G AL H 2 Y DEL PUNTO H AL A 39,8 AREA DE TERRENO 557,2 LINDEROS DE TERRENO DEL PUNTO A AL PUNTO B DISTANCIA EN METROS 8,9 DEL PUNTO B AL C 19 DEL PUNTO C AL D 6,7 DEL PUNTO D AL E 12,9 DEL PUNTO E AL F 16,4 DEL PUNTO F AL G

12 DEL PUNTO G AL H 12 DEL PUNTO G AL H 2 Y DEL PUNTO H AL A 39,8.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 155 del 1 de febrero de 2020 de la Notaria 54 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40297872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 79 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940500000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40297872, cuenta con un área total de quinientos cincuenta y siete punto dos metros cuadrados (557,2 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta y distancia de 8.90 mts, lindando con la Av. Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto G, en las siguientes distancias: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 1.09 mts, lindando con la Av. Primero de Mayo. Del punto C al Punto D en línea recta y distancia de 17,91 mts. Del punto D al punto E en línea recta y distancia de 6.70 mts lindando con el registro Topográfico 47225, Del punto E al punto F en línea recta y distancia de 12.90 mts y del punto F al punto G en línea recta y distancia de 16.40 mts lindando con el Registro Topográfico 47226.

POR EL SUR: Del punto G al punto I, en las siguientes distancias: Del punto G al punto H en línea recta y distancia de 12.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47223 y del Punto H al punto I en línea recta y distancia de 2.00 mts lindando con el Registro Topográfico 47222.

POR EL OCCIDENTE: Del punto I al punto A en las siguientes distancias, Del punto I al punto J en línea recta y distancia de 38.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47221 y del punto J al punto A en línea recta y distancia de 1.30 mts lindando con la Avenida Primero de Mayo y cierra.

PREDIO ONCE (11) - 50S-40254309.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 4487 de fecha 06-08-96 en NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 30 ADE LA MANZANA 120 A con área de 125.96 MT² (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 1918 del 21 de diciembre de 2019 de la Notaria 74 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40254309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 75 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 34S T6 36, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40254309, cuenta con un área total de ciento veinticinco punto noventa y seis metros cuadrados (125,96 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta de (6.70 mts), colindando con la Av. Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta de (18.80 mts), colindando con el Registro Topográfico 47226.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta de (6.70 mts) colindando con el Registro Topográfico 47221.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A en línea recta de (18.80 mts) colindando con el Registro Topográfico 47221 y cierra.

PREDIO DOCE (12) - 50S-40742489.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** SE ENGLOBA DE ACUERDO A LA ESCRITURA 264 DE 01/11/2017 DE LA NOTARIA UNICA DE UNE CUNDINAMARCASUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA MENCIONADA ESCRITURA.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Expropiación por vía administrativa según Resolución No. 5310 del 25 de septiembre de 2020, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40742489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 57 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505943600000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40742489, cuenta con un área total de mil ochocientos noventa y dos punto doce metros cuadrados (1892,12 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 25,02 mts, lindando con la Avenida Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto G, en líneas quebradas pasando por los puntos C, D, E y F en distancias de 44.25 mts, 19.99 mts, 21.67 mts, 22.83 mts y 21.40 mts, lindando con los Registros Topográficos 47331, 47332 y 47235.

POR EL SUR: Del punto G al punto H, en línea recta, en distancia de 34.07 mts lindando con la Calle 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto H al punto A en líneas quebradas pasando por los puntos I, J, K, L, M y N, en distancias de 22.34 mts, 27,94 mts, 14.38 mts, 6.82 mts, 3.68 mts, 12.90 mts y 8.46 mts lindando con el Registro Topográfico 47232 y el Registro Topográfico 50598 y cierra.

PREDIO TRECE (13) - 50S-40458751.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** AREA ANTERIOR: Contenidos en ESCRITURA Nro. 2.897 de fecha 19-10-2005 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. LOTE 34 MANZANA 102 A con área de 483.63M2 con coeficiente de 0 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA RECTIFICADA: SE ACTUALIZA EL AREA: 432.3M2. Y SE INCLUYEN LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: NORTE: DEL PUNTO A AL PUNTO B EN DISTANCIA DE 10.8MTS. CON AC 26 S; OESTE: DEL PUNTO B AL PUNTO C EN DISTANCIA DE 44.3MTS. CON AC 26SUR 72-57; SUR: DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DISTANCIA DE 6.7 MTS. CON KRA 72K 31-57 S; SUR: DEL PUNTO D AL PUNTO E EN DISTANCIA DE 4.4MTS CON KRA 72K 31-57S; SUR: DEL PUNTO E AL PUNTO F EN DISTANCIA DE 13.9MTS. CON KRA 72K 31-57S; ESTE: DEL PUNTO F AL PUNTO G EN DISTANCIA DE 6.5MTS. CON KRA 72K. SUR: DEL PUNTO G AL PUNTO H EN DISTANCIA DE 15.1MTS. CON AC 26SUR 72-25; ESTE: DEL PUNTO H AL PUNTO A EN DISTANCIA DE 33.9MTS. CON AC 26 SUR 72-25., MEDIANTE CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL 911846DF3D1 DEL 30-09-19 EXPEDIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 0175 del 31 de enero de 2022 de la Notaria 17 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40458751 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 47 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505943500000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40458751, cuenta con un área total de cuatrocientos treinta y dos punto tres metros cuadrados (432,3 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B en distancia de diez puntos ochenta y uno metros (10.81 mts), linda con avenida calle veintiséis sur (AC 26 sur) - Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de treinta y cuatro punto doce metros (34.12 mts) linda con propiedad particular. Del punto C al D en línea recta, en distancia de catorce punto setenta y tres metros (14.63 mts) lindado con propiedad particular, del punto D al E en línea recta en distancia de seis punto veinte metros (6.20 mts) lindando con propiedad particular.

POR EL SUR: Del punto E al punto F, en línea recta, en distancia de trece punto cincuenta y nueve metros (13,59 mts) lindando con propiedad particular, Del punto F al G en línea recta en distancia de cuatro punto veintiséis metros (4,26 mts) lindando con propiedad particular. Del punto G al punto H, en línea recta en distancia de seis punto sesenta y dos metros (6.62 mts), lindando con propiedad particular.

POR EL OCCIDENTE: Del punto H al punto A en línea recta en distancia de cuarenta y cuatro punto veinticuatro (44,24 mts) lindando con propiedad particular y cierra.

PREDIO CATORCE (14) - 50S-40311343.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** AREA ANTERIOR: Contenidos en ESCRITURA Nro. 1574 de fecha 24-06-98 en NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 13 MANZANA 102A con área de 135.00MTR2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA RECTIFICADA: SE ACTUALIZA EL AREA DE ESTE PREDIO ASI: 103.4 M2. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: NORTE EN 9.0 MTS CON PREDIO DE NOMENCLATURA 31-47 SUR DE LA CARRERA 72K (CARTOGRAFICAMENTE); ORIENTE: EN 11.5 MTS CON PREDIO DE NOMENCLATURA 31-47 SUR DE LA CARRERA 72K (CARTOGRAFICAMENTE); SUR EN 9.0 MTS CON LA CALLE 34 SUR; OCCIDENTE: EN 11.5 MTS CON PREDIO DE NOMENCLATURA 72K-16 DE LA CALLE 34 SUR. MEDIANTE OFICIO EE8088 DEL 7/03/2019 EXPEDIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C. LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 1570 del 4 de junio de 2019 de la Notaria 40 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40311343 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72K 06 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 0045059415000000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40311343, cuenta con un área total de ciento tres punto cuatro metros cuadrados (103,4 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORORIENTE: Del punto A al B, en línea recta de (9.00 mts), lindando con el Registro Topográfico 47232.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al C, en línea recta de (11.50 mts), con el predio identificado con el Registro Topográfico 47232

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al D, en línea recta de (9.00 mts), con la calle 34 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al A, en línea recta de (11.50 mts), con el Registro Topográfico 47235.

PREDIO QUINCE (15) - 50S-40239632.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO NUMERO 35 MANZANA 102-A- UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL, EN JURISDICCION DE LA ZONA SUR, DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTÁ, CON AREA DE 763.56 MTRS2 SEGREGADO DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 788 DE FECHA 14-02-96 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 1073 del 13 de mayo de 2021, la cual fue aclarada por la Escritura 3230 del 16 de diciembre de 2021 y esta a su vez fue aclarada mediante la Escritura 2578 del 2 de septiembre de 2022 todas otorgadas en la Notaria 53 de Bogotá, registradas al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40239632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 25 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de

Bogotá, D.C., Identificado con la cédula catastral 004505940101100000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40239632, cuenta con un área total de setecientos sesenta y tres punto cincuenta y seis metros cuadrados (763,56 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en distancia de (21.79 mts), lindando con la AC 26 Sur - Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de (36.15 mts), lindando con propiedad particular.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de (22.00 mts) lindando con propiedad particular.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta en distancia de (33.91 mts) lindando propiedad particular y cierra.

PREDIO DIECISEIS (16) - 50S-40333100.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** AREA ANTERIOR: Contenidos en ESCRITURA Nro. 2259 de fecha 27-10-1999 en NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 14 MZ 102A con área de 138.00 MTS (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). AREA RECTIFICADA: SE INCLUYEN LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN DISTANCIA DE 11MTS. CON AC 26S 72-57. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 4MTS. CON TV 72N.DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 9.2MTS. CON CALLE 34S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN DISTANCIA DE 3.5MTS. CON KRA 72K. DEL PUNTO E, AL PUNTO F: EN DISTANCIA DE 11.5MTS. CON CALLE 34S 72K-06. DEL PUNTO F, AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 9.2MTS. CON KRA 72K 31-47S., MEDIANTE CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL AC3876DF3D1 DEL 23-10-18 EXPEDIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Expropiación por vía administrativa según Resolución No. 1527 del 17 de abril de 2019, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40333100 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72K 16 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940101600000,

Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40333100, cuenta con un área total de ciento treinta y ocho metros cuadrados (138 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto F, en longitud de (9.20 mts), linda con el Registro Topográfico 47232.

POR EL SURORIENTE: Del punto F al punto E, en longitud de (11.50 mts), linda con el Registro Topográfico 47233. Del punto E al punto D, en longitud de (3.50 mts), linda con la Calle 34 sur.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto D al punto C, en una extensión de (9.20 mts), con la calle 34 sur.

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto C al punto B, en extensión de (4.00 mts), linda con la Calle 34 sur, y del punto B al punto A, en extensión de (11.00 mts), lindando con el Registro Topográfico 47227.

PREDIO DIECISIETE (17) - 50S-40236717.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO NUMERO 1-A- MANZANA 102-A- UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL, EN JURISDICCION DE LA ZAONA DE SUR DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, CON AREA DE 66.00 MTRS2 SEGREGADO DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7676 DE FECHA 29-12-95 NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 884 del 11 de abril de 2019 de la Notaria 36 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40236717 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 21 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940200000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40236717, cuenta con un área total de sesenta y seis metros cuadrados (66 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de (6.00 mts), lindando con la AC 26 Sur - Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de (11.00 mts), lindando con el Registro Topográfico 47237.

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de (6.00 mts) lindando con el Registro Topográfico 47237.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de (11.00 mts) lindando con el Registro Topográfico 47234.

PREDIO DIECIOCHO (18) - 50S-40430451.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 3404 de fecha 12-12-2003 en NOTARIA 57 de BOGOTÁ D.C. LOTE 1 MZ 102A con área de 893.36 MTS² (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL AREA: 936.5 M². Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A, AL PUNTO B: EN 6.MTS. CON AC 26S 72 21. DEL PUNTO B, AL PUNTO C: EN 7.2MTS. CON AC 26S 72 25. DEL PUNTO C, AL PUNTO D: EN 49.3MTS. CON AK 72 31 25 S. DEL PUNTO D, AL PUNTO E: EN 15.3MTS. CON AK 72. DEL PUNTO E, AL PUNTO F: EN 26MTS. CON AC 26 S. DEL PUNTO F, AL PUNTO G: EN 19.7MTS. CON AC 26S. Y DEL PUNTO G, AL PUNTO A: EN 11.2MTS. CON AC 26S 72 21., MEDIANTE OFICIO EE3370 DEL 31-01-18 DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C., LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 2696 del 18 de diciembre de 2019 de la Notaria 58 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40430451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 15 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940101000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40430451, cuenta con un área total de novecientos treinta y seis punto cinco metros cuadrados (936,5 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto G al punto F, en extensión de (19.70 mts), y del punto F al punto E, en extensión de (26.00 mts), lindando con la AC 26 Sur - Primero de Mayo.

POR EL ORIENTE: Del punto E al punto D, en extensión de (15.30 mts), lindando con la AK 72 – Avenida Boyacá.

POR EL SUR: Del punto D al punto C, en una extensión de (49.30 mts) lindando con propiedad particular.

POR EL OCCIDENTE: Del punto C al punto B en

extensión de (7.20 mts), del punto B al punto A en extensión de (6.00 mts) y del punto A al punto G en extensión de (11.20 mts) lindando con propiedad particular.

PREDIO DIECINUEVE (19) - 50S-40233732.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO CON AREA DE 819.00 MTRS² FORMA PARTE DEL LOTE 2 MANZANA 102A, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 5875 DEL 06-10-95 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Expropiación por vía administrativa según Resolución No. 2348 del 15 de julio de 2020, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40233732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 25 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940103200000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40233732, cuenta con un área total de ochocientos diecinueve metros cuadrados (819 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta en distancia de (49.30 mts), lindando con el Registro Topográfico 47237.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta en distancia de (10.00 mts), y del punto C al punto D, en distancia de (6.23 mts), lindando con la Avenida Boyacá.

POR EL SUR: Del punto D al punto E, en línea recta, en distancia de (50.58 mts) lindando con el Registro Topográfico 47239.

POR EL OCCIDENTE: Del punto E al punto A, en línea recta, en distancia de (17.00 mts) lindando con Registro Topográfico 47234.

PREDIO VEINTE (20) - 50S-40247450.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 2843 de fecha 23-05-96 en NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTÁ LOTE NUMERO 3 MANZANA 102A con área de 1587.90 MTS² (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO

URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 2794 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40247450 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El Inmueble ubicado en la AK 72 31 35 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100800000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40247450, cuenta con un área total de mil quinientos ochenta y siete punto nueve metros cuadrados (1587,9 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de (49.80 mts), lindando con el registro topográfico 47238.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta y distancia de (31.60 mts), lindando con la Avenida Boyacá (AK 72).

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de (50.48 mts) lindando con registro topográfico 47240.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta y distancia de (32.43 mts) lindando con la Carrera setenta y dos K (KR 72K).

PREDIO VEINTIUNO (21) - 50S-40280365.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** AREA ANTERIOR: Contenidos en ESCRITURA Nro. 3139 de fecha 30-05-97 en NOTARIA 1 de SANTAFE LOTE 4 MANZANA 102 con área de 357.50 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). AREA RECTIFICADA: SE ACTUALIZAN EL AREA: 397.7 M2. Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: DEL PUNTO A AL PUNTO B: EN DISTANCIA DE 7.8MTS. CON AK 72. DEL PUNTO B AL PUNTO C: EN DISTANCIA DE 49.5MTS. CON AK 72 31-67S. DEL PUNTO C AL PUNTO D: EN DISTANCIA DE 8.6MTS. CON KRA 72K. DEL PUNTO D AL PUNTO A: EN DISTANCIA DE 50.9MTS. CON AK 72 31-35S., MEDIANTE RESOLUCION 193 DEL 20-02-14 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC BOGOTA D.C., LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 10531 del 10 de junio de 2019 de la Notaria 29 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280365 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la

ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 53 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100700000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40280365, cuenta con un área total de trescientos noventa y siete punto siete metros cuadrados (397,7 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto D al punto A, en extensión de (50.90 mts), lindando con el registro topográfico 47239.

POR EL ORIENTE: Del punto A al punto B, en extensión de (7.80 mts), lindando con la AK 72 - Avenida Boyacá.

POR EL SUR: Del punto B al punto C, en extensión de (49.50 mts) lindando con el registro topográfico 47241.

POR EL OCCIDENTE: Del punto C al punto D en extensión de (8.60 mts), lindando con la Carrera setenta y dos K (KR 72K).

PREDIO VEINTIDOS (22) - 50S-40234314.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO NUMERO 5 MANZANA 102-A- UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL, EN JURISDICCION DE LA ZONA SUR, DEL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, CON AREA DE 524.67 MTRS2 SEGREGADO DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 7410 DE FECHA 19-12-95 NOTARIA 1 SANTAFE DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 339 del 2 de marzo de 2020 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40234314 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 67 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100600000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40234314, cuenta con un área total de quinientos veinticuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (524,67 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea

recta, en extensión de (49.93 mts), que colinda con el Registro Topográfico 47240.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta en extensión de (13.27 mts), que linda con la Avenida Boyacá.

POR EL SUR: Del punto C al punto F, pasando por los puntos D, en extensión de (23.40 mts), punto E en extensión de (5.01 mts) hasta llegar al punto F en extensión de (27.79 mts) que linda con los registros topográficos 47243 y 47242.

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto A, en extensión de (8.61 mts) que linda con la Carrera setenta y dos K (KR 72 K).

PREDIO VEINTITRES (23) - 50S-40233731.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO CON AREA DE 616.30 MTRS2 QUE FORMA PARTE DEL LOTE 7 MANZANA 102A, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA 5600 DEL 25-09-95 NOTARIA 1A, DE SANTAFE DE BOGOTA; SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. LOTE DE TERRENO AREA DE 605.9 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRE EN LA ESCRITURA 841 DEL 14-05-2008 NOTARIA 61 DE BOGOTA (DCTO 1711/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 2487 del 15 de noviembre de 2019 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40233731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 69 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100400000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40233731, cuenta con un área total de seiscientos cinco punto nueve metros cuadrados (605,9 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto D al punto E, en una distancia de (25.80 mts), del punto E al punto F, en una distancia de (6.20 mts) y del punto F al punto G, en una distancia de (23.10 mts), lindando con los Registros Topográficos 47242 y 47241.

POR EL ORIENTE: Del punto G al punto H, en una distancia de (18.00 mts), lindando con la Avenida Boyacá (AK 72).

POR EL SUR: Del punto H al punto A, en una distancia

de (40.10 mts), del punto A al punto B, en una distancia de (5.00 mts) y del punto B al punto C, en una distancia de (8.30 mts), lindando con los Registros Topográficos 47246, 47245 y 47244.

POR EL OCCIDENTE: Del punto C al punto D, en una distancia de (7.70 mts) lindando con la Carrera setenta y dos K (KR 72K).

PREDIO VEINTICUATRO (24) - 50S-40473780.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 3215 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. LOTE 11 MANZANA 102A, JUNTO CON SU CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, AREA DE CONSTRUCCION 311.98 MTS2, con área de 100.27 MTS2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 261 del 20 de febrero de 2019 de la Notaria 24 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40473780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72J 32 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100300000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40473780, cuenta con un área total de cien punto veintisiete metros cuadrados (100,27 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta en distancia de (10.75 mts), lindando con la Carrera setenta y dos K (KR 72K).

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B, en línea recta, en distancia de (8.80mts), lindando con el Registro Topográfico 47243.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en distancia de (12.46 mts) lindando con el Registro Topográfico 47245.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en distancia de (8.70 mts) lindando con la Calle 34 Sur (CL 34 Sur).

PREDIO VEINTICINCO (25) - 50S-40539852.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 3215 de fecha 27-09-2006 en NOTARIA 57 de BOGOTA D.C. LOTE 11 MANZANA 102A, JUNTO CON SU CASA DE

HABITACION EN EL CONSTRUIDA, AREA DE CONSTRUCCION 311.98 MTS², con área de 100.27 MTS² (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 261 del 20 de febrero de 2019 de la Notaria 24 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40473780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72J 30 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505942900000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40539852, cuenta con un área total de setenta y cinco punto cuarenta y seis metros cuadrados (75,46 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto D al punto A, en línea recta en distancia de (12.46 mts), lindando con el Registro Topográfico 47244.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B, en línea recta, en distancia de (5.85mts), lindando con propiedad particular.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en línea recta, en una distancia de (13.63 mts) lindando con el Registro Topográfico 47246.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto D, en línea recta, en una distancia de (5.85 mts) lindando con la Calle 34 Sur (CL 34 Sur).

PREDIO VEINTISEIS (26) - 50S-40241139.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** Contenidos en ESCRITURA Nro. 757 de fecha 13-02-96 en NOTARIA PRIMERA de SANTAFE DE BOGOTA LOTE 8 MZA.102A. con área de 536.80 MTS² (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante Expropiación por vía administrativa según Resolución No. 4907 del 2 de septiembre de 2020, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40241139 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AK 72 31 93 SUR de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505940100100000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40241139, cuenta con un área total de quinientos treinta y seis punto ocho metros cuadrados (536,8 m²) y se encuentra com-

prendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NOROCCIDENTE: Del punto F al punto A, en longitud de (13.63 mts), lindando con el Registro Topográfico 47245.

POR EL NORORIENTE: Del punto A al punto B, en longitud de (39.93 mts), lindando con el Registro Topográfico 47243.

POR EL SURORIENTE: Del punto B al punto C, en longitud de (14.32 mts) lindando con la Avenida Boyacá.

POR EL SUROCCIDENTE: Del punto C al punto F, pasando por los puntos D y E en longitudes sucesivas de (32.63 mts), (5.90 mts) y (11.95 mts), lindando con el Registro Topográfico 47247 y con la Calle 34 sur.

PREDIO VEINTISIETE (27) - 50S-40241140.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE TERRENO NUMERO 9 MANZANA 102-A- UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL, EN JURISDICCION DE LA ZONA SUR, DEL DIDTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, CON AREA DE 174.35 MTRS² SEGREGADO DE UN FOLIO DE MAYOR EXTENSION, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 885 DE FECHA 19-02-96 NOTARIA 1 BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 2185 del 4 de octubre de 2019 de la Notaria 56 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40241140 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72J 22 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula catastral 34S T60 9, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40241140, cuenta con un área total de ciento setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (174,35 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al A, en longitud de (5.90 mts), lindando con el Registro Topográfico 47246.

POR EL NORTE: Del punto A al B, en longitud de (32.63 mts), lindando con el Registro Topográfico 47246.

POR EL ORIENTE: Del punto B al C, en longitud de (4.57 mts) y del punto C al D, en longitud de (4.56 mts), lindando con la Avenida Boyacá.

POR EL SUR: Del punto D al E, en longitud de (4.58 mts) y del punto E al F, en longitud de (21.08 mts), lindando con la Calle 34 Sur.

PREDIO VEINTIOCHO (28) - 50S-40751256.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** LOTE DE 869 M2 CON AREA DE 869 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.00 DE FECHA 30-10-2017 EN JUZGADO 019 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SE INCLUYE EL AREA Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 25 MTS (ACTUALIZADO POR EL PERITO 25.37 MTS) FORMANDO EL FRENTE CON LA AVENIDA 1 DE MAYO (ACTUALIZADO: LLEVANDO LA NOMENCLATURA URBANA 72-63; AC 26 SUR N. 72-63). POR EL SUR: EN EXTENSION DE 30.40 MTS CON POSESION Y TERRENOS DE NEMESIO BENAVIDES NIÑO (DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN CON LA BODEGA DE LA SALSAMENTARIA SABORE FL 332) HOY CON DOS PREDIOS ASI: 15 MTS CON EL PREDIO DE AV. PRIMERA DE MAYO N.72-57 Y EN 15.40 MTS CON EL PREDIO DE NOMENCLATURA URBANA CALLE 34 SUR N. 72 K - 82. POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 31 MTS CON POSESION Y TERRENOS DE NEMESIO BENAVIDES NIÑO (HOY EN LINEA QUEBRADA EN EXTENSION DE 31.40 MTS CON EL INMUEBLE DE NOMENCLATURA URBANA AV. PRIMERA DE MAYO N.72-57). POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 31 MTS CON POSESION Y TERRENOS DE NEMESIO BENAVIDES NIÑO Y ENCIERRA (HOY CON DOS PREDIOS ASI: EN EXTENSION DE 11 MTS CON PROPIEDAD DE LA NOMENCLATURA URBANA AV. PRIMERO DE MAYO N.72-79 Y EN EXTENSION DE 20 MTS CON EL EDIFICIO UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO NUMERO 72-75. MEDIANTE SENTENCIA 00 DEL 30-10-2017 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., LEY 1579/2012.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 361 del 21 de febrero de 2020 de la Notaria 57 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40751256 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la AC 26 SUR 72 63 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505943700000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40751256, cuenta con un área total de ochocientos sesenta y nueve me-

tros cuadrados (869 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 25.42 mts, lindando con la Avenida Calle 26 Sur (Primera de Mayo).

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto E, pasando por los puntos C y D en línea quebrada y distancias de 8,48 mts, 16,57 mts y 6,76 mts, lindando con el Registro Topográfico 47227.

POR EL SUR: Del punto E al punto F, en línea recta y distancia de 30.40 mts, lindando con los Registros Topográficos 47227 y 47232.

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al A, pasando por el punto G, en línea recta y distancias de 11.00 mts y 20.00 mts, lindando con los Registros Topográficos 47224 y 47225.

PREDIO VEINTINUEVE (29) - 50S-40749991.

La identificación del inmueble como jurídicamente obra en su antecedente registral es **CABIDA Y LINDEROS:** AREA ANTERIOR: INMUEBLE CALLE 34 SUR 72 K 02 CON AREA DE NO CONSTA AREA CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN SENTENCIA NRO.00 DE FECHA 01-11-2017 EN JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) "AREA RECTIFICADA: AREA 80,5 M2 Y SUS LINDEROS SON: OESTE: DEL PUNTO A AL PUNTO B EN DISTANCIA DE 11,5 M CON CL 34 SUR 72K 06; NORTE: DEL PUNTO B AL PUNTO C EN DISTANCIA DE 7 M CON KR 72K 31 57 S; ESTE: DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DISTANCIA DE 11,5 M CON KR 72K; SUR: DEL PUNTO D AL PUNTO A EN DISTANCIA DE 7 M EN CL 34 S, SEGUN CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL NO. E40646DF3D1 DEL 21/10/2019, EXPEDIDO POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL" LEY 1579/12.

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble mediante enajenación voluntaria según escritura 147 del 4 de febrero de 2021, la cual fue aclarada por la Escritura 1893 del 18 de agosto del 2021 de la Notaria 54 de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40749991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur.

El inmueble ubicado en la CL 34 SUR 72K 02 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C., con cédula catastral 004505943800000000, Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40749991, cuenta con un área total de ochenta punto cinco me-

tros cuadrados (80,5 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

POR EL NORTE: Del punto A al punto B, en línea recta y distancia de 7.00 mts, lindando con el Registro Topográfico 47232.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta y distancia de 11,50 mts, lindando con la Carrera 72K (KR 72K).

POR EL SUR: Del punto C al punto D, en línea recta y distancia de 7.00 mts, lindando con la Calle 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto D al A, en línea recta y distancia de 11.50 mts, lindando con el Registro Topográfico 47233.

Artículo 3. SANEAMIENTO. Los predios alindados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

Artículo 4. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 00009 de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 5. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 040 del 2021 que prevé, “El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”.

Artículo 6. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 001 (21 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2011 DE 2017 Y SE GARANTIZA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y SUS CUIDADORES”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

En cumplimiento del Decreto 2011 de 2017 y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75, 76, 77 y 78 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, el Reglamento Interno de la Corporación y demás decretos reglamentarios vigentes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 13 manifiesta que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que el Artículo 47 de la Carta Magna estipula que “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran”.

Que el artículo 54 de la Constitución Política ordena como “obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que la Ley 361 de 1997 *“Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”*, dispuso en el Capítulo 4° del Título Segundo, Artículo 22 que: “El Gobierno dentro de la política nacional de empleo adoptará las medidas pertinentes dirigidas a la creación y fomento de las fuentes de trabajo para las personas con limitación, para lo cual utilizará todos los mecanismos adecuados a través de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, Educación Nacional y otras entidades gubernamentales, organizaciones de personas con limitación que se dediquen a la educación, a la educación especial, a la capacitación, a la habilitación y rehabilitación”.

Que la precitada norma en su Artículo 26 manifiesta que: “en ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo.

Que la Ley 1346 de 2009 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, la cual desarrolla en su Artículo 8 Numeral 2, literal a, que los Estados se comprometen a: “iii. Promover el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de las personas con discapacidad y de sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y el mercado laboral”.

Que, de igual manera, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad concluye en su Artículo 27 que:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:

- a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas

las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;

- b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigidos a personas con discapacidad.
2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud

ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio”.

Que la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establece en su Artículo 5 que “La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad.”

Que el Artículo 13 de la precitada Ley Estatutaria 1618 de 2013, determina que “Todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el Artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

1. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá el decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal tengan personas con discapacidad contratadas con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas y para las empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores.
2. El Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces deberá:
 - a) Garantizar la capacitación y formación al trabajo de las personas con discapacidad y sus familias, teniendo en cuenta la oferta laboral del país
 - b) Fortalecer el programa de ubicación laboral de las personas con discapacidad, mediante estrategias de promoción direccionadas hacia el sector empresarial, incentivando además los servicios de apoyo de acompañamiento a las empresas;
 - c) Desarrollar planes y programas de inclusión laboral y generación de ingresos flexibles para las personas que, por su discapacidad severa o discapacidad múltiple, no puedan ser fácil-

mente incluidos por el mercado laboral o vinculados en sistemas de producción rentables o empleos regulares. Para el efecto, deberá fijar estrategias protegidas o asistidas de generación de ingresos o empleo que garanticen en cualquiera de las formas ingresos dignos y en las condiciones de seguridad social que correspondan, permitiendo a sus cuidadoras y cuidadores, y sus familias, las posibilidades de intervenir en estos procesos;

- d) Fomentar la creación y fortalecimiento de unidades productivas, por medio de capacitación técnica y empresarial, líneas de crédito específicas, con una baja tasa de interés, para aquellos casos en que los solicitantes sean personas con discapacidad y/o sus familias; apoyo con tecnologías de la información y la comunicación y diseño de páginas web para la difusión de sus productos, dando prelación a la distribución, venta y adquisición de los mismos, por parte de las entidades públicas;
- e) Incentivar el desarrollo de negocios inclusivos y fortalecer el emprendimiento y crecimiento empresarial de las entidades que propenden por la independencia y superación de la población con discapacidad, mediante programas de intermediación de mercados que potencien la producción, la comercialización o venta de servicios generados por esta población, a partir del financiamiento con recursos específicos y estrategias dirigidas;
- f) En coordinación con el Departamento Administrativo De La Función Pública, asegurar que el Estado a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado, deberá vincular un porcentaje de personas con discapacidad dentro de los cargos existentes, el cual deberá ser publicado al comienzo del año fiscal mediante mecanismos accesibles a la población con discapacidad”.

Que el Decreto 470 de 2007 “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital” ordena en su artículo 12 que “...el tejido productivo local y global teniendo en cuenta criterios: la organización propia de los mercados que definen las características o perfiles del recurso humano, que el mercado absorbe o está en capacidad de absorber, y las características de la población que tiene mayor oportunidad de acceder a este tejido productivo, como sujeto en ejercicio de derecho y sujeto productivo, así como aquellas personas que no son

competitivas y requieren de trato especial, mediante el desarrollo de estrategias estructurales para superar el problema de la inclusión al mundo del trabajo, integrando la productividad y el concepto económico; es decir, la generación de ingresos, ubicándose a escala los diferentes niveles posibles de productividad desde las perspectivas de las capacidades, reconociendo las acciones afirmativas que garanticen una real inclusión socio laboral de la población con discapacidad y la generación de mecanismos de protección que permitan que la PCD desarrolle una actividad productiva y pueda ser generadora de ingresos en función de su plan de vida, el de su familia y el de sus cuidadoras y cuidadores.

Siguiendo estos lineamientos la Política pública de discapacidad Distrital (PPDD) debe:

- a. Desarrollar programas de protección económica, que incidan en la generación de apoyos para personas con discapacidad y/o sus familias, que cuenten con grados de severidad que comprometan sus capacidades de desempeño laboral productivo. (...)
- c. Formular, incentivar y desarrollar planes y programas que promuevan la inclusión laboral de las personas con discapacidad, por medio de la regulación normativa que comprometa a la empresa privada y pública desde la perspectiva de responsabilidad social para favorecer la vinculación de esta población.
- d. Formular planes y programas de inclusión laboral de las personas que, por su discapacidad severa, no puedan ser integrables en sistemas de producción rentables o empleos regulares, mediante estrategias protegidas de productividad o empleo, garantizando en cualquiera de las formas ingresos dignos y en las condiciones de seguridad social que correspondan, otorgando a sus cuidadoras y cuidadores y sus familias las posibilidades de intervenir en estos procesos”.
- e. Implementar programas de empleo, que incluyan actividades de asesoría, formación, ubicación laboral de población con discapacidad, que contemplen procesos integrales” (la integralidad implica: la orientación, calificación, recalificación, seguimiento y acompañamiento)
- f. Diseñar e implementar planes y programas integrales de empleo que garanticen la inclusión laboral de las familias de las personas con discapacidad. (...)
- h. Garantizar el mejoramiento de las condiciones laborales de las personas con discapacidad, de

acuerdo con las dinámicas del mercado, los niveles de educación y formación alcanzados”.

- i. Promocionar planes y programas en las empresas públicas y privadas, para que las personas con discapacidad cuenten con las oportunidades de mejorar y potencializar sus competencias laborales, cognitivas, sociales y de formación para acceder a beneficios tales como: ascenso laboral, mejoramiento de ingresos y de promoción.
- j. Garantizar el acceso a oportunidades de empleo y generación de ingresos de las personas con discapacidad, acordes al perfil personal y profesional con el que se cuente.
- p. Desarrollar estrategias permanentes de sensibilización del mercado laboral para la contratación de PCD, orientadas tanto al sector público como privado. (...)
- u. Impulsar la reglamentación de leyes, decretos, acuerdos, planes, programas y proyectos relacionados con la generación de ingresos, la empleabilidad y el derecho al trabajo de las personas con discapacidad y sus familias, con la participación de sus organizaciones (...)

Que el 23 de junio de 2015, la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, profirió la Directiva 010 de 2015, mediante la cual se dan las “DIRECTRICES INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN BOGOTÁ D.C.” estableciendo que “(...) se hace necesario promover la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital, y estrategias para la participación real y efectiva de las personas con discapacidad vulneradas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, según lo dispuesto en el presente documento; sin perjuicio de las demás acciones o actuaciones que se ejecuten por parte de las entidades y organismos distritales en atención a las poblaciones con discapacidad en cumplimiento de la normatividad vigente (...)”.

Que el acuerdo 761 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” establece en su artículo 61 numeral 3 que se adelantarán medidas para generar condiciones de trabajo decente a través de la “generación de empleo para 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, etnias, jóvenes, jóvenes NINI, personas con discapacidad, y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas”.

De igual manera el numeral 11 del precitado artículo 61 manifiesta que se debe: “Implementar en el 100% de las entidades del Distrito una estrategia de teletrabajo que considere horarios flexibles, y que dentro de los criterios de priorización incluya personas con discapacidad, cuidadores, cuidadoras, y madres cabeza de familia.

Que el Decreto 2011 de 2017 que adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público establece que el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, contendrá el siguiente texto:

“CAPÍTULO 2

VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

Artículo 2.2.12.2.1. Objeto. Establecer el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en las entidades del sector público.

Artículo 2.2.12.2.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplica a los órganos, organismos y entidades del Estado en sus tres ramas del poder público, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes.

Artículo 2.2.12.2.3. Porcentaje de vinculación de personas con discapacidad en el sector público. El Estado, a través de todos los órganos, organismos y entidades de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado y a los órganos autónomos e independientes, para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad deberán vincular como mínimo el porcentaje que este Capítulo establece de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo al tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma:

2. Las entidades deberán efectuar el alistamiento necesario para el cumplimiento de la participación, en términos de la vinculación del porcentaje requerido y de ajustes razonables para la inclusión de esta población.
3. Las disposiciones contenidas en el presente Capítulo no afectan al mérito como mecanismo para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro. En los casos de ingreso y ascenso en la carrera administrativa o en cualquiera de los sistemas especiales de carrera de la administración pública en los que la selección se realice mediante concurso de méritos se garantizará el acceso en igualdad de condiciones y la equiparación de oportunidades para la población con discapacidad.
4. Los procedimientos para la convocatoria y cobertura de estas plazas, así como el número de plazas disponibles serán publicados cada año al comienzo del año fiscal por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Comisión Nacional del Servicio Civil y por el Servicio Público de Empleo.
5. Deberá promoverse al interior de las entidades el uso de alternativas y programas como el teletrabajo y horarios flexibles para este tipo de población.
6. El porcentaje aquí establecido se podrá cumplir con personas ya vinculadas a la entidad respectiva en cualquiera de los niveles jerárquicos y en cualquier forma de vinculación laboral”.

Por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Artículo 1. Garantizar la inclusión de personas con discapacidad y sus personas cuidadoras de la Localidad de Santa Fe, teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y la política pública sobre vinculación laboral.

Parágrafo 1. Para la inclusión de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras se deberá recurrir al concepto o asesoría que emita el Consejo Local de Discapacidad de Santa Fe quienes verifiquen el vínculo de las personas con discapacidad y sus personas cuidadoras en la mencionada Localidad y se podrá consultar la información que para el efecto se encuentra registrada en el censo de la Secretaría de Salud. Igualmente, se verificará la residencia, la posible vinculación laboral y otras actividades.

Parágrafo 2. La Alcaldía Local de Santa Fe deberá comprobar la condición de discapacidad atendiendo los criterios para la inclusión laboral establecidos en la Directiva 010 de 2015 y Decreto 2011 de 2017.

Parágrafo 3. Las personas deberán residir o tener vínculos y actividades y /o actividades de tipo laboral o económico dentro del perímetro de la localidad de Santa Fe.

Parágrafo 4. En lo sucesivo, la inclusión en los proyectos deberá hacerse en cargos operativos, técnicos y profesionales, de acuerdo con la preparación académica y durante toda la ejecución del proyecto.

Parágrafo 5. En el evento de no poder efectuarse la inclusión en un proyecto por no contar la persona con el perfil requerido, deberá dejarse constancia de dicha situación, previa demostración del trámite adelantado.

Artículo 2. La Alcaldía Local de Santa Fe deberá tener en cuenta la situación actual de la población con discapacidad residente en la localidad; para ello deberá incluir en los Planes de Desarrollo Local, la realización de un diagnóstico permanente que permita la identificación integral de dicha población, el cual será la base para la generación de políticas que permitan tomar medidas preventivas para disminuir las distintas circunstancias causantes de limitación y atender la población existente.

Parágrafo 1. Deberán ser incluidas en el diagnóstico los siete tipos de discapacidad: física, cognitiva, auditiva, visual, múltiple, sordo ceguera y psicosocial.

Artículo 3. Inclúyase en la formulación y ejecución de todos los Proyectos del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, cuyos objetivos sean la cultura, la recreación, el deporte, la participación, ambiente, educación y desarrollo económico, un criterio diferencial destinado a la atención de las personas con discapacidad y sus familias para el mejoramiento integral de su calidad de vida.

Artículo 4. Todo plan de construcción o adecuación de espacios viales o de circulación e espacios públicos e institucionales de la localidad deben ser apropiados para la movilidad y acceso para las personas con discapacidad

Parágrafo 1. La JAL, y las instancias de la veeduría de control social, supervisaran permanentemente el cumplimiento del este artículo, así como el acuerdo en su totalidad.

Artículo 5. Integración. - El Consejo Local de Discapacidad está conformado según lo regula el artículo décimo sexto del acuerdo 505 de 2012 y de acuerdo con el “Reglamento Interno o Manual de Convivencia para el Funcionamiento del Consejo Local de Discapacidad de Santa Fe” del veintiséis (26) de marzo de 2015- El cual es parte integrante de este Acuerdo Local.

Artículo 6. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RAFAEL ENRIQUE RIVEROS OTALORA
Presidente de la Junta Administradora Local

JULIETH J. SILVA ARÉVALO
Secretaria Junta Administradora Local

Sancionado en Bogotá, Distrito Capital, a los () días del mes de marzo de 2023.

DIEGO FERNANDO HERRERA
Alcalde Local Santa Fe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 00343

"Por medio de la cual se exalta al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de las Direcciones Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión".....

RESOLUCIÓN N° 0360

"Por la cual se establecen los horarios de trabajo para los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se deroga una resolución".....

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-077913

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....

RESOLUCIÓN N° DDI-019017, 2023EE26175201

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....

REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N° 003

"Por la cual se corrige error de codificación del presupuesto anual de rentas e ingresos y gastos e inversiones para la vigencia fiscal 2023 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca".....

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y

MANTENIMIENTO VIAL

RESOLUCIÓN N° 588

"Por la cual se designa al(a) Defensor(a) de la Ciudadanía de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se deroga la Resolución 353 de 2021".....

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

RESOLUCIÓN N° 3401

"Por la cual se transfieren a título gratuito 29 predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea del Metro (PLMB)".....

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE SANTA FE

ACUERDO LOCAL N° 001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO 2011 DE 2017 Y SE GARANTIZA EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE Y SUS CUIDADORES".....